



DECRETO N° 1235 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 05-03-0244/2024, de fecha 10 de abril del año 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el correo electrónico de fecha 10 de abril del año 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-03-0208/2024, de fecha 28 de marzo del año 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-03-0197/2024, de fecha 27 de marzo del año 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; la verificación en catálogo Convenio Marco, de la no disponibilidad de los servicios de conservación de pavimentos urbanos, ni otros relativos a las obras que se requieren, de fecha 27 de marzo del año 2024; el Decreto Alcaldicio N° 1501, de fecha 22 de marzo del año 2024 que designa Alcalde Subrogante a don Luis Henríquez Gutiérrez, desde el día 25 de marzo al 8 de abril, ambas fechas inclusive de la presente anualidad; las bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos, planos y demás documentos elaborados al efecto por la Secretaría Comunal de Planificación, relativos a la licitación pública ID 4295-2-LQ24, denominada "Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena"; el reporte ficha IDI - Proceso Presupuestario 2023, relativo al proyecto "Conservación de Pavimentos Urbanos 2023, Comuna de La Serena"; el Decreto Alcaldicio N° 27, de fecha 4 de enero del año 2024, que aprueba el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 29 de septiembre del año 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para el proyecto denominado "Conservación de Pavimentos Urbanos 2023, Comuna de La Serena, Código BIP 40052849-0"; el ordinario N° 4453, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Gobernadora Regional de Coquimbo al Alcalde de La Serena; el oficio E430603/2023, de fecha 22 de diciembre del año 2023, de la Contraloría General de la República que cursa con alcances la Resolución N° 116, de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo; la Resolución N° 115, de fecha 27 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprobó el convenio que a continuación se menciona, tomado razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 22 de diciembre del año 2023; el certificado N° 231, del Secretario Municipal, de fecha 4 de octubre del año 2023, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1325, de la misma fecha; el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 29 de septiembre del año 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Conservación de Pavimentos Urbanos 2023, Comuna de La Serena", Código BIP 40052849-0, con cargo al FNDR - Libre Disposición; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1112, de fecha 3 de abril del año 2024 se llamó a la licitación pública ID 4295-2-LQ24, denominada "Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena" y se aprobaron las bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos, planos y demás documentos elaborados al efecto, por la Secretaría Comunal de

Planificación para aquel proceso. Que, dicho proceso se encuentra actualmente en etapa de publicación de bases en el portal Mercado Público, habiéndose establecido como fecha para ello el día 3 de abril del año 2024.

2. Que, a través del of. int. ord. N° 05-03-0244/2024, de fecha 10 de abril del año 2024, el Secretario Comunal de Planificación solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, revocar el Decreto Alcaldicio individualizado en el punto anterior, ello en atención a que por motivos extraordinarios no se realizó la publicación en la fecha referida en el considerando primero, haciéndose necesario ajustar las fechas originalmente consideradas.
3. Que, el artículo 61 de la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", agregando su inciso segundo que ello no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".
4. Que, de acuerdo a lo informado por la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 96.610, de 2015, la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad.
5. Que, en el presente caso existen los elementos descritos en los considerando anteriores para proceder a la revocación parcial del acto administrativo.

DECRETO:

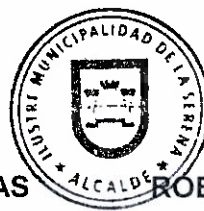
1. **REVÓCASE** el Decreto Alcaldicio N° 1112, de fecha 3 de abril del año 2024, que llamó a la licitación pública ID 4295-2-LQ24, denominada "Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena", y aprobó sus bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos elaborados o recopilados al efecto por la Secretaría Comunal de Planificación, y como consecuencia de ello el proceso y los actos administrativos intermedios dictados, por razones de mérito y oportunidad, según se señala en los considerando de este acto administrativo.
2. **LLÁMASE A LA LICITACIÓN PÚBLICA** ID 4295-2-LQ24, denominada "Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena" y **APRUÉBASE** las bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos, planos y demás documentos elaborados al efecto por la Secretaría Comunal de Planificación para este proceso, los que junto al presente acto administrativo se publicarán en el Sistema de Información.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, la fecha y hora del cierre de recepción de ofertas y apertura de éstas, corresponde al día 16 de mayo del año 2024 a las 10:00 horas.
4. **DÉSIGNASE** como integrantes de la comisión evaluadora de la licitación pública ID 4295-2-LQ24, denominada "Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena", a las personas que a continuación se indican, todas/os funcionarias/os del Departamento de Estudios y Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación:
 - Sra. Ana María Carmona Rojas

- Sra. Cinthia Bordoli Ramos
 - Sr. Luis Rivera Alvarado
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que previo a la evaluación, los funcionarios designados en el punto anterior deberán suscribir la respectiva Acta de Declaración de Conflicto de Intereses.
 6. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión, esto es, luego de 10 días hábiles, contados desde la fecha de adjudicación (día 17 de junio 2024).
 7. **REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información.
 8. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

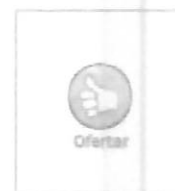


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Encargada Ley del Lobby
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Servicios a la Comunidad
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/RS/SOR



Responsable de esta licitación: I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

[Descargar ficha](#)

Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago: 0

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos **12 meses hasta el día de ayer**. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.



Guardada

Faltan 36 días para que cierre esta licitación.



Ver adjuntos



Preguntas licitación



Historial licitación



Apertura



Cuadro de ofertas



Aclaración ofertas



Adjudicación



Orden de compra



Registro



Contratos

Productos o servicios

1	<p>Pavimentación de carreteras o caminos</p> <p>Cod: 72131701</p> <p>Se requiere la conservación de pavimento urbano en distintos sectores de la comuna de La Serena</p>	1 Unidad
---	---	----------

Contenido de las bases

- | | |
|--|--|
| 1. Características de la licitación | 6. Criterios de evaluación |
| 2. Organismo demandante | 7. Montos y duración del contrato |
| 3. Etapas y plazos | 8. Garantías requeridas |
| 4. Antecedentes para incluir en la oferta | 9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas |
| 5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado | |

[Ver todo](#)

1. Características de la licitación

Estado: Guardada

Descripción: Se requiere la conservación de 1.300 m2 de pavimentos, dentro de los cuales se consideran 107 eventos para reparación de emergencia, clasificados entre veredas 226,10 m2, calzada de hormigón 852 m2 y calzada de asfalto 296 m2, en los sectores de Las Compañías, La Antena, La Pampa y Avenida del Mar.

Tipo de licitación: Pública-Licitación Pública igual o superior a 2.000 UTM e inferior a 5.000 UTM (LQ)

Tipo de convocatoria: ABIERTO

Moneda: Peso Chileno

Etapas del proceso de apertura: Una Etapa

Toma de razón por Contraloría: No requiere Toma de Razón por Contraloría

Publicidad de ofertas técnicas: Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

[Subir](#)

2. Organismo demandante

Razón social: I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Unidad de compra: SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

R.U.T.: 69.040.100-2

Dirección: LOS CARRERA 301 - 2º PISO

Comuna: La Serena

Región en que se genera la licitación: No hay información

[Subir](#)

3. Etapas y plazos

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 16-05-2024 10:00:00

Fecha de Publicación: 16-04-2024 20:00:00

Fecha inicio de preguntas: 16-04-2024 20:00:00

Fecha final de preguntas: 22-04-2024 10:00:00

Fecha de publicación de respuestas: 29-04-2024 20:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 16-05-2024 10:00:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 16-05-2024 10:00:00

Fecha de Adjudicación: 17-06-2024 20:00:00

Fecha de entrega en soporte físico: No hay información

Fecha estimada de firma de contrato: No hay información

Tiempo estimado de evaluación de ofertas: No hay información

[Subir](#)

Adicionalmente, todos los proveedores para ofertar en esta licitación, deberán obligatoriamente confirmar y firmar electrónicamente la Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar.

Documentos Administrativos

1.- Bases Administrativas

 [Descargar anexo](#)

2.- Formatos

 [Descargar anexo](#)

Documentos Técnicos

1.- Especificaciones Técnicas

 [Descargar anexo](#)

2.- Fotografías eventos


 [Descargar anexo](#)

3.- Georeferenciación eventos

 [Descargar anexo](#)

Documentos Económicos

1.- Decreto aprueba convenio y convenio

 [Descargar anexo](#)

[Subir](#)

5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado

Persona natural

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1.- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4.- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.

7.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

8.- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Documentos persona natural

- Fotocopia Legalizada de Cédula de Identidad

- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco."

Persona jurídica

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

1.- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad registrará una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

3.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

4.- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.

5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.

6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

7.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

8.- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Documentos persona jurídica

- Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa

- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 inciso 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "ningún órgano de la administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco."

- Certificado de Vigencia de la Sociedad

- (1) Certificado de Boletín de Informes Comerciales

- (1) Certificado de Quiebras/Convenio Judicial

[Subir](#)

6. Criterios de evaluación

Ítem	Observaciones	Ponderación
------	---------------	-------------

2 Plazo	Ver bases administrativas	30%
3 Experiencia	Ver bases administrativas	30%
4 Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	Ver bases administrativas	5%
5 Programas de Integridad y Cumplimiento	Ver bases administrativas	5%

[Subir](#)

7. Montos y duración del contrato

Estimación en base a:	Presupuesto Disponible
Fuente de financiamiento:	Gobierno Regional de Coquimbo
Monto Total Estimado:	204112000
Justificación del monto estimado	Ver bases administrativas
Contrato con Renovación:	NO
Observaciones	Sin observaciones
Plazos de pago:	30 días contra la recepción conforme de la factura
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica, Cheque
Nombre de responsable de pago:	DAF
e-mail de responsable de pago:	daf@laserena.cl
Nombre de responsable de contrato:	Secplan
e-mail de responsable de contrato:	secplan@laserena.cl
Teléfono de responsable del contrato:	56-51-2206573-
Prohibición de subcontratación:	No permite subcontratación Ver bases administrativas

[Subir](#)

8. Garantías requeridas

Garantías de Seriedad de Ofertas

Beneficiario:	Ilustre Municipalidad de La Serena
Fecha de vencimiento:	13-09-2024
Monto:	800000 Peso Chileno

Glosa:	"Garantía de la Seriedad de la oferta, Licitación ID: 4295-2-LQ24 Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena"
Forma y oportunidad de restitución:	Ver bases administrativas

Garantía fiel de Cumplimiento de Contrato

Beneficiario:	Gobierno Regional de Coquimbo
Fecha de vencimiento:	14-04-2025
Monto:	5 %
Descripción:	No hay información
Glosa:	"Garantía por fiel cumplimiento del contrato - Licitación ID: 4295-2-LQ24 Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena".
Forma y oportunidad de restitución:	Ver bases administrativas

[Subir](#)

9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

<p>Cláusula de Readjudicación</p> <p>Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato o no se inscribe en Chileproveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.</p> <hr/> <p>Resolución de Empates</p> <p>El mecanismo para la resolución de empates es si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de Precio (P). En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como mecanismo de desempate el mayor puntaje obtenido en el criterio de evaluación de Plazo (PL). De mantenerse, se adjudicará a quien obtenga el mayor puntaje en el criterio Experiencia (E). En caso de que se mantenga el empate, se adjudicará al oferente que tenga mejor puntaje en el criterio Presentación Oportuna de Antecedentes (POA) y, en último caso, se adjudicará a quien tenga mayor puntaje en el criterio de evaluación Pacto de Integridad y Cumplimiento (PIC). Cuando se produzcan situaciones en que, a pesar de la aplicación de los criterios de desempate, éste se mantiene, se adjudicará la oferta a quien haya ingresado primero la oferta en la plataforma de Mercado Público, según lo establece el Comprobante de Ingreso de Oferta que emite el Sistema de Información.</p> <hr/> <p>Pacto de integridad</p>

pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

[Subir](#)

Cerrar

- d) Acta de Entrega de Terreno
- e) Carta Gantt aprobada por el ITO
- f) Copia del Comprobante de ingreso de carpetas para la aprobación de los proyectos que sean requeridos para esta obra, sanitarios, eléctricos u otros, si así fuere el caso.
- g) Copia de permisos que sean requeridos ante las instituciones correspondientes para hacer uso de las instalaciones existentes, medidores u otros, según sea el caso.
- h) Evidencia de la instalación del Letreros de Obras (fotografías en formato digital e impreso, mínimo 2 que muestren claramente la ubicación y cumplimiento de los requisitos establecidos) de acuerdo al punto 35 de las presentes bases administrativas y décimo cuarto del Convenio con el Gobierno Regional de Coquimbo.
- i) Nómina de trabajadores y sus respectivos contratos de trabajo y/o modificaciones de contrato que los asignen a la obra. Además, deberán acompañar anexos de contrato, en el caso de los trabajadores cuyo contrato contemple movilidad en la ejecución de labores.
- j) Recepción conforme de parte de los trabajadores de la obra de los elementos de protección personal y sanitaria.

34.5 Documentos adicionales para el ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:

En el caso del último de Estado de Pago, el Contratista deberá considerar entre los antecedentes para su tramitación lo siguiente:

- a) Acta de Recepción Provisoria suscrita por la Comisión de Recepción Provisoria y el Contratista, debidamente aprobada por Decreto Alcaldicio.
- b) Nómina de trabajadores y sus respectivos Finiquitos de trabajo y/o modificaciones de contrato que los asignen a la obra, del mes en que se desarrollaron los trabajos.

“El Gobierno Regional de Coquimbo no visará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo”

34.6 Plazo de pago

El contratista solicitará por escrito el estado de pago, que será revisado por el IT para su aprobación o rechazo dentro de los 8 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del IT.

Cabe señalar que el Inspector Técnico deberá tener presente que sólo corresponde recepcionar conforme el estado de pago una vez que haya sido revisado en forma y fondo y aceptados a cabalidad los documentos mencionados en el punto anterior (verificando razón social, RUT, monto, glosa, identificación del proyecto y otros).

Luego de la revisión y visación del estado de pago por parte del ITO, este deberá enviar al Gobierno Regional toda la documentación con la finalidad que sea revisado y aprobado. Una vez que el GORE entregue su visación conforme, emitirá un oficio con dicha decisión y será enviado vía correo electrónico al ITO, quien informará al contratista y autorizará para que este emita la factura correspondiente.

Es importante destacar que la factura puede ser emitida únicamente posterior a que exista el oficio que otorga visación conforme desde el Gobierno Regional, por lo que, en caso de ser emitida antes se procederá a la devolución inmediata de la factura por incumplimiento del contrato y de las bases.

Además, toda factura emitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago.

Será responsabilidad del contratista el pago total de imposiciones de su personal, la retención y pago de impuestos y en general el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y tributarias.

El plazo para reclamar el contenido de la factura será de 8 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3º de la Ley Nº 19.983.

34.5 Facturación

El proveedor deberá emitir una Factura, a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6 con domicilio en calle Arturo Prat Nº 350, La Serena.

La factura deberá emitirse por el monto exacto del estado de pago visado y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para acceder con su pago de acuerdo con los plazos señalados en el artículo n° 3 de la Ley Nº19.983

Si existiera un cambio de factura o nota de crédito que se deba emitir, estas no pueden superar los primeros 15 días desde emitida la factura original.

El procedimiento de aceptación o reclamo de una factura electrónica será llevado a cabo mediante el Registro de Aceptación y Reclamo de Documentos tributarios a cargo del Servicio de Impuestos Internos, así como la obligatoriedad del uso de la factura electrónica para todos los contribuyentes con actividad económica de primera categoría, en reemplazo de los documentos físicos o de papel, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.727.

La factura entregada por el adjudicatario se dará por irrevocablemente aceptada si el ITO no reclama en contra de su contenido dentro del plazo de los 8 días corridos siguientes, contados desde su recepción, conforme al art. 3º N° 2 de la Ley 19.983.

Toda factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago.

Razón Social	Gobierno Regional de Coquimbo
RUT	72.225.700-6
Dirección	Arturo Prat #350, La Serena

35 Letrero de Obras

Durante el periodo de ejecución de las obras y hasta el momento de la recepción provisoria, el contratista deberá colocar un letrero ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo.

Dicho cartel deberá generarse de conformidad a las normas gráficas de la página web <https://www.gorecoquimbo.cl/manuales/gorecoquimbo/2015-06-24/113608.html> del Gobierno Regional de Coquimbo, adhiriéndose a “Instructivo cartel para obras financiadas con recursos F.N.D.R. del Gobierno Regional de Coquimbo” el que se puede encontrar en el link precedente. Cabe destacar que a este último corresponden los proyectos dentro de la ciudad y el “Manual Valla de Obra” para proyectos de Dirección Vial, por lo que se deben cumplir ambos instructivos. Igualmente, en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta

obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R – Libre Disposición.

Se debe tener en cuenta que los letreros mencionados se encuentran contemplados en el ítem de Gastos Generales de cada presupuesto, por lo que el proveedor deberá contemplar en dicho ítem la elaboración de, al menos, 3 letreros, considerando 1 por cada tipo de proyecto de pavimentación.

Finalmente, la creación de los letreros deberá ser coordinada con la Inspección Técnica de Obra y el Gobierno Regional de Coquimbo. Es importante mencionar que, si los letreros no son coordinados y autorizados por la Inspección Técnica y el Gobierno Regional, no se permitirá su instalación y se deberá gestionar, con cargo al proveedor, la creación de nuevos letreros.

36 Multas

Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico de Obra, enviará un oficio al Contratista o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de **5 días hábiles**, contados desde su notificación para contestar el oficio respectivo. En el caso que el Contratista responda, el Inspector Técnico ponderará los antecedentes y luego determinará si acoge o no lo alegado por éste.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente y si se determina cursar la multa, el ITO enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del Contratista, si la hubiere, a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que dicte el Decreto que aplique la multa correspondiente. En caso contrario, es decir, en el caso de que, con los descargos se estime, que no es procedente la multa, igualmente se deberá enviar los antecedentes a la Dirección Asesoría Jurídica para la dictación del respectivo decreto.

Cabe señalar que tanto el oficio que comunica la infracción por parte del ITO, como el oficio de respuesta del Contratista, deberán salir e ingresar a través de la Oficina de Partes, ubicada en Arturo Prat N°451, primer piso, La Serena.

El Alcalde aplicará la multa o sanción mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, el que se notificará personalmente o mediante carta certificada.

Las multas aplicadas deberán ser pagadas por el proveedor al Gobierno Regional de Coquimbo, previo al pago del Estado de Pago correspondiente al mes de la multa aplicada. De esta manera, el propio estado de pago será pagado en su totalidad.

De acuerdo al párrafo anterior, en caso de que no sea suficiente el monto del estado de pago para completar el total de las multas aplicadas o la multa no haya sido pagada por el proveedor, el municipio hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a lo regulado en la cláusula n° 22.5.1 Causales para hacer efectiva la garantía, letra b).

Si por cualquier motivo el municipio hiciere efectiva la garantía antes señalada y no pusiese término al contrato, el contratista deberá entregar otra garantía de las mismas características estipuladas en las bases administrativas por el mismo monto y vigencia proporcional a la vigencia estipulada en el Punto N° 22.5, al Inspector Técnico. El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar la nueva garantía.

El municipio efectuará el cobro judicial de las multas en caso que no se alcanzaren a cubrir en su totalidad a través del respectivo estado de pago y/o la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Notificado el Decreto que aplica una multa, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un recurso de reposición ante el Alcalde, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° Ley 19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. Si el Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o el Alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, deberá presentarse por escrito al IT.

Las multas se aplicarán administrativamente y serán tramitadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y las condiciones siguientes:

- a) Si el Contratista no concurriere, dentro de las fechas establecidas en las presentes Bases, a la entrega del terreno o no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido para ello, se le aplicará una multa de 1 UTM por cada día corrido de atraso, con un tope máximo de 10 UTM.

Si las multas superan las 10 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- b) Si el Contratista no entrega las obras totalmente terminadas dentro del plazo de ejecución indicado en su oferta. Así, deberá pagar una multa diaria igual a 2 UTM, por cada día hábil de atraso, incluyendo eventuales aumentos de plazos concedidos, con un tope de máximo de 10 UTM.

Si las multas superan las 10 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- c) Incumplimiento por parte del contratista en la calidad y/o características de las obras ofertadas en su propuesta. Se sancionará con una multa de 2 UTM por cada incumplimiento, con un tope de 6 UTM.

Si las multas superan las 6 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- d) Si el contratista no efectuare el o los cambios indicados por el ITO, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación, de parte o del total de los materiales utilizados en la ejecución de las obras y que a juicio de la Inspección Técnica no cumpla con los requerimientos solicitados en las presentes Bases de Licitación o tengan desperfectos o fallas fabricación o estén en mal estado o no cumplan con las características de lo requerido, se cursará una multa de 2 UTM por día hábil de atraso, con un tope de 6 UTM.

Si las multas superan las 6 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- e) El contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Obra. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria (hábil) de 1 UTM, durante el lapso en el cual no sea acatada, con un tope de 5 UTM.

Si las multas superan las 5 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- f) En caso que el Contratista no cuente en el lugar donde se ejecutan las obras con los trabajadores detallados en la nómina entregada al momento de la firma del Acta de Entrega de terreno, se aplicará una multa de 3 UTM por cada incumplimiento por día hábil, con un tope de 9 UTM.

Si las multas superan las 9 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- g) Si el adjudicatario no presenta el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales mensualmente, será sancionado con una multa de 2 UTM, por cada incumplimiento, con un tope de 6 UTM.

Si las multas superan las 6 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- h) Si el Contratista no ingresa la carpeta para aprobación de los proyectos sanitarios, eléctricos, de gas u otras especialidades requeridas, a los 30 días corridos de iniciado el proyecto, es decir 30 días corridos a partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno. Se cursará una multa de 2 UTM diarias por cada día de atraso.

Si las multas superan las 8 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- i) Si el Contratista excede el plazo de 60 días corridos, siguientes a la fecha de término de las obras, consignada en el libro de obras, para obtener la Recepción Provisoria, pagará una multa de 3 UTM por cada día corrido de atraso, con un tope de 12 UTM.

Si las multas superan las 12 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- j) Si el adjudicatario no presenta la Carta Gantt para su aprobación al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno, se cursará una multa de 3 UTM por cada día hábil de atraso, Teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles para su presentación.

Si el contratista supera el plazo de 3 días hábiles para su presentación, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- k) Si el adjudicatario al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno no entrega la Nómina de los trabajadores que participarán en la ejecución del servicio contratado, se cursará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso. Teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles para su presentación.

Si el contratista supera el plazo de 3 días hábiles para su presentación, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- l) Si el adjudicatario no actualiza la nómina de trabajadores cuando se desvincule o se incorpore un trabajador, se cursará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso. Teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para su presentación.

Si el contratista supera el plazo de 5 días hábiles para su presentación, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- m) Si el contratista no realiza el ensaye de materiales solicitado por la ITO, se cursará una multa de 3 UTM, por cada día hábil de atraso, contado desde la fecha de solicitud del ensaye. Teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para su presentación.

Si el contratista supera el plazo de 5 días hábiles para su presentación, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- n) Si el contratista no presenta las Boletas de servicios del profesional en Prevención de Riesgos, en el caso que sea contratado bajo la modalidad de honorarios, en los Estados de

Pago, se cursará una multa de 2 UTM, por cada día corrido de atraso, con un tope de 5 días hábiles para su presentación.

Si el contratista supera el plazo de 5 días hábiles para su presentación, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- o) Si el adjudicatario, en el caso de que el Gobierno Regional haga efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por concepto de multas, no reemplaza dicho documento en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, se cursará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso, con un tope de 8 UTM.

Si el contratista supera las 8 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- p) Si el adjudicatario no presenta los documentos solicitados en el punto 34.1 de las presentes bases, dependiendo si la extracción de áridos es realizada por su cuenta o son adquiridos de terceros en el respectivo estado de pago. Se aplicará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso en la entrega de los antecedentes.

Sin perjuicio de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si excede las 8 UTM en multas.

- q) Si el Contratista excede el plazo máximo de 5 días hábiles para informar por escrito el cambio de lugar donde depositará los escombros, se cobrará una multa de 3 UTM por cada día hábil de atraso, con un tope de 9 UTM.

Si las multas superan las 9 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- r) Si el Proveedor no da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones del punto 42 "Operación de factoring", se cobrará una multa de 1 UTM por cada transgresión.

Si las multas superan las 4 UTM, se podrá poner término anticipado al contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Así, respecto de las multas, se debe considerar que:

- Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se aproximará al número entero más cercano. Se utilizará el factor de conversión correspondiente al día en que se le haya notificado al proveedor la aplicación de la respectiva multa.
- En monto total de las multas cursadas (esto es, la suma de todas las multas aplicadas), no podrá exceder de un 20 % del monto total del contrato. Considérese el valor total del contrato el valor adjudicado con impuesto por las obras materias del presente llamado y sus modificaciones. En caso de exceder este monto se pondrá Término anticipado de Contrato de acuerdo al Punto N° 36 de las presentes bases administrativas.
- Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante o mandante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.
- Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa.
- La multa correspondiente será rebajada administrativamente por el Municipio del estado de pago, para luego ser enviado al Gobierno Regional, para su tramitación, posible visación y pago.

37 Término anticipado del contrato

Para poner término anticipado al contrato el Inspector Técnico, enviará un oficio al contratista o a su representante legal indicando la causa, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación a través de carta certificada, para contestar por escrito, el oficio respectivo.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el ITO elaborará un informe en relación a la procedencia del término de contrato, y deberá enviarlo a la Dirección de Asesoría Jurídica, debidamente fundado, solicitando el Decreto Alcaldicio en tales términos, debiendo acompañar además el oficio enviado al contratista y su respuesta, si la hubiere. El Alcalde aplicará lo solicitado, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica, que se notificará mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado por el contratista al suscribir el correspondiente contrato. El Decreto mencionado deberá contener todos los antecedentes relacionados con la o las causales de término y en particular, los informes de la Inspección Técnica de Contrato.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante el Alcalde, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. Si el contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o el Alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

Todo reclamo o solicitud del contratista que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al ITO.

En todo caso, la Municipalidad se reserva el derecho de demandar judicialmente al contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado del contrato.

El Decreto que pone término al contrato deberá publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictado, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 62 del Reglamento de Compras Públicas.

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al contrato de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Si el contratista excede el máximo de multas en cualquiera de los puntos del apartado N° 36 de las presentes Bases Administrativas.
- b. Si ocurriera algún hecho que imposibilitara absolutamente la ejecución de las obras y que no fuera imputable al contratista.
- c. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.
- e. Si el proveedor o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente.
- f. Si el proveedor mantuviese documentos comerciales aceptados o girados por él, impagos por más de 60 días corridos y le hubiesen sido protestados.
- g. En caso de muerte del proveedor adjudicado o de disolución de la sociedad, en su caso, el contrato caducará y se procederá administrativamente a la liquidación del contrato al avance del mismo y al valor de éste.
- h. Resciliación o término de mutuo acuerdo.
- i. Si el proveedor no da cumplimiento a las bases y/o especificaciones técnicas y se niega a rectificar dichos incumplimientos, lo que debe acreditarse mediante informe del ITO.
- j. Si el proveedor incurre en cesación de pagos o notoria insolvencia con sus proveedores, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- k. Si las multas aplicadas por incumplimiento exceden el 20% del valor total del contrato y sus posibles modificaciones.
- l. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones y en caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total contratado o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.
- m. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- n. Si el proveedor subcontractara a otro para cumplir el contrato.
- o. Si el adjudicatario incumple el principio de confidencialidad del punto 38 de las presentes bases administrativas.
- p. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q. Si el adjudicatario fuera declarado en quiebra.

Si se pone término al contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, salvo la señalada en las letras g), h) y p), se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

En el caso de una UTP, también son causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- u) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- v) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de esta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- w) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- x) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- y) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- z) Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el Proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

37.1 Término de común acuerdo

Podrán las partes asimismo poner término de común acuerdo al contrato en casos calificados, en cuyo caso procederá a efectuarse la liquidación del mismo.

Se formalizará a través del respectivo contrato el que será aprobado por Decreto Alcaldicio y no procederá, en este caso, al cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

38 Interpretación de los Antecedentes

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por la Municipalidad y el Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Contraloría General de la República.

39 Confidencialidad

El Proveedor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.

Esta prohibición afecta tanto al Proveedor, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Municipalidad de La Serena podrá terminar anticipadamente el contrato, encontrándose facultada para cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que corresponda.

40 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

41 Condición Resolutoria

A la contratación le será aplicable la condición resolutoria, esto es, que de no cumplirse por el adjudicatario las obligaciones que le impone el contrato pactado, el municipio podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, ambos con indemnización de perjuicios.

42 Jurisdicción

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de La Serena.

43 Operación de factoring

Durante la ejecución de las obras, pero solo una vez que el estado de pago se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el contratista podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al contratista realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme.

Posteriormente y ante la eventualidad que el contratista celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico (incluyendo nombre y RUT de la empresa de factoring) dirigido al Inspector Técnico de Obras dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y será éste quien lo comunique al Gobierno Regional de Coquimbo dentro del mismo plazo.

El contratista que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N°75 del Reglamento de Compras Públicas, *"las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Proveedores, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes"*. Tratándose del cobro de facturas, el Municipio o el Gobierno Regional de Coquimbo no se obligan al pago de éstas en el caso de que la misma no se haya debidamente aceptado o exista inejecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en

el respectivo contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos parte integrante de la propuesta, y en conformidad con la normativa legal vigente.

44 Liquidación de contrato

Hecha la recepción conforme de las obras, sin observación alguna del Municipio y el Gobierno Regional de Coquimbo, se procederá a la liquidación final del contrato y una vez aprobado esto por Decreto Alcaldicio, se procederá con la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En el evento de que se pusiera término anticipado del Contrato, de acuerdo a lo establecido en dicho punto de las de las presentes Bases, la liquidación del contrato se verificará en las siguientes etapas:

- a) Determinar el nivel avance del Contrato hasta el momento en que se dio término al Contrato, para lo cual el ITO deberá emitir un informe que dé cuenta de las cantidades realmente entregadas por el proveedor.
- b) Con lo anterior y los estados de pago ya realizados por el proveedor, se determinará si existen diferencias pendientes a favor o en contra, las que deberán ser solucionadas.
- c) El resultado de esta liquidación deberá ser puesto en conocimiento del proveedor a fin de que éste, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar de su recepción, emita las observaciones que estime convenientes.



La Serena

Ilustre Municipalidad

“Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena”

ID 4295-2-LQ24

BASES ADMINISTRATIVAS

Ilustre Municipalidad de La Serena

Contenido

1.	Antecedentes Generales	3
2.	Reglamentación	3
2.1	Orden de prelación de antecedentes	4
3	Oferentes que pueden participar	4
3.1	Inscripción de proveedores	5
3.2	Vigencia y suficiencia de la Oferta.	5
3.3	Unión Temporal de Proveedores	5
4	Interpretación de las bases	6
5	Financiamiento y monto disponible	6
6	Calendario de la Licitación	6
7	Antecedentes a incluir en la oferta	6
7.1	Documentos Administrativos	7
7.1.1	Formato N° 1 Identificación del oferente.	7
7.1.2	Formato N° 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación	7
7.1.3	Formato N° 3 Declaración Jurada Simple de Habilitación	7
7.1.4	El Oferente Persona Jurídica.	7
7.1.5	El Oferente Persona Natural	8
7.1.6	El oferente Unión Temporal de Proveedores	8
7.1.7	Formato N° 4 Declaración Jurada Simple – Sin Obras en Ejecución	9
7.2	Documentos Técnicos	9
7.2.1	Formato N° 5 Experiencias de iguales o similares características	9
7.2.2	Listado de integrantes del equipo de trabajo	10
7.3	Documentos Económicos	10
7.3.1	Formato N° 6 Oferta Económica y plazo de ejecución	10
7.3.2	13	
7.3.3	Garantía por Seriedad de La Oferta	11
8	Contingencias e imprevistos	13
9	Notificaciones	13
10	Preguntas y Respuestas	13
11	Modificación de las Bases y Anexos	14
11.1	Modificación de la fecha de adjudicación	14
12	Solicitud de aclaraciones y/o antecedentes	14
13	Contactos durante la licitación y aclaraciones	15
14	Evaluación y Adjudicación de las Propuestas	15
15	Causales de Inadmisibilidad	16
16	Método de evaluación	17
17	Criterios de evaluación	17
17.1	Precio	18
17.2	Plazo	18
17.3	Experiencia	18

17.4	Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	19
17.5	Programas de integridad y cumplimiento	19
18	Resolución de Empates	20
19	Adjudicación	20
19.1	Cambio de fecha de Adjudicación	20
20	Comunicación del resultado	21
21	De la facultad de Readjudicar	21
22	Del Contrato	21
22.1	Prohibición de cesión de Contrato	22
22.2	Tipo de Contrato	22
22.3	Monto del Contrato	22
22.4	Gastos del Contrato	23
22.5	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	23
22.5.1	Causales para hacer efectiva la garantía	24
22.5.2	Vigencia de la garantía	24
22.5.3	Aumento de la Garantía de Fiel Cumplimiento	25
22.6	Modificaciones del Contrato.	25
22.6.1	Aumento.	25
22.6.2	Disminuciones.	26
23	Inspección Técnica	26
24	El Proveedor	27
25	Equipo de trabajo	29
25.1	Jefe de Obra	29
25.2	Previsionista de Riesgos	29
26	Prevención de Riesgos, Seguridad e Higiene Industrial	30
27	Libro de obras	30
28	De las modificaciones del proyecto inicial	31
29	Accidentes de la Obra	31
30	De los anticipos	32
31	Prohibición de cesión de Contrato	32
32	Subcontratación	32
33	Plazo de ejecución de las obras	32
33.1	Acta de Entrega de Terreno	32
33.2	Prórroga de Plazo	32
33.3	Informe de término de obra	33
33.4	Prórroga de Plazo.	34
34	Pago del contrato	34
34.1	Áridos de terceros	35
34.2	Aprobación o Rechazo del Estado de Pago	37
34.3	Documentos a entregar en TODOS los estados de pago.	37
34.4	Documentos adicionales para el PRIMER ESTADO DE PAGO:	38
34.5	Documentos adicionales para el ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:	38
34.6	Plazo de pago	38

34.5	Facturación	39
35	Letrero de Obras	39
36	Multas	40
37	Término anticipado del contrato	44
37.1	Término de común acuerdo	46
38	Interpretación de los Antecedentes	46
39	Confidencialidad	46
40	Pacto de Integridad	46
41	Condición Resolutoria	47
42	Jurisdicción	47
43	Operación de factoring	47
44	Liquidación de contrato	48

1. Antecedentes Generales

La municipalidad de La Serena, tras una revisión de sus calzadas y veredas, ha encontrado un total de 107 eventos identificados para reparación de emergencia, en el radio urbano de la ciudad, que deben ser reparados con urgencia, es decir, 1.300 metros cuadrados entre los sectores de Las Compañías, La Antena, La Pampa y Avenida del Mar, lo que se clasifican de la siguiente manera:

- Calzada de Hormigón: 852 m²
- Veredas: 226,10 m²
- Calzada de Asfalto: 296 m²

Los recursos son provenientes del Gobierno Regional los recursos, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R), los cuales fueron asignados mediante acuerdo, del Gobierno Regional, N° 13.221 en sesión ordinaria N° 801 del 13 de junio de 2023 y tomado en Convenio código BIP 40052849-0, celebrado el 29 de septiembre de 2023 entre el Gobierno Regional y este municipio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 27 del 04 de enero de 2024.

Para una mayor comprensión de lo requerido se deben revisar los documentos que acompañan la presente licitación pública como, por ejemplo, las Especificaciones Técnicas.

Las ofertas deberán ser correctamente presentadas, tal y como se solicita en las presentes bases administrativas, considerando el presupuesto del que se dispone, las exigencias de lo requerido y todo otro gasto que se irroge de la ejecución de las obras.

2. Reglamentación

La presente licitación contará y se ejecutará en base a los siguientes antecedentes:

- a) Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases y Especificaciones Técnicas y llama a la licitación pública.
- b) Las presentes bases administrativas.
- c) Las especificaciones técnicas.
- d) Las eventuales modificaciones, respuestas a consultas y aclaraciones previas a la apertura de la licitación emitida por la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- e) Convenio Mandato entre el Gobierno Regional y Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 27 de fecha 04 de enero de 2024.
- f) Ley n° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior.
- g) Ley n° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normas legales pertinentes.
- h) La Ley N° 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo, de seguridad e higiene industrial.
- i) Directiva de Contratación Pública N° 22, orientaciones sobre la participación de las uniones temporales de proveedores en los procesos de compras (UTP).
- j) Dictamen N°1116/004, de fecha 06 de marzo del año 2020, emitido por la Dirección del Trabajo.
- k) Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, SERVIU, versión 2018, MINVU.
- l) Manual de Carreteras volumen 3, 4, 5 y 6 Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas.
- m) Manual de Viabilidad Urbana, volumen 3.
- n) Todo otro volumen que corresponda del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- o) Manual de Señalización de Tránsito, capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", versión 2002, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- p) Manual de Normas Vial de Obras para proyectos financiados con recursos de la Ley N° 20.378
- q) Norma Chilena 1534 II
- r) Norma Chilena 1726
- s) Norma Chilena 1517/1 Of. 1979 y NCh 1517/2 Of. 1979

- t) Norma Chilena 1369 Of. 1978
- u) Todo manual, norma u otro que regule cualquiera de las materias de la presente licitación.
- v) En general, todo otro documento que emane desde la Municipalidad y que tenga relación con la licitación pública y toda reglamentación vigente inherente al tema.

Para todos los efectos de la licitación se entenderá por "Bases" todos los antecedentes antes aludidos y el idioma oficial a utilizar será el español.

2.1 Orden de prelación de antecedentes

Los antecedentes indicados en el numeral anterior, se aplicarán en forma conjunta y complementaria, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

Antecedentes administrativos y económicos:

- a) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases administrativas
- b) Bases Administrativas
- c) Contrato

Antecedentes Técnicos:

- a) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases técnicas.
- b) Especificaciones Técnicas
- c) Normativa técnica vigente
- d) Reglamentación vigente
- e) Bases Administrativas
- f) Contrato

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

3 Oferentes que pueden participar

Podrá participar en esta licitación, cualquier persona natural o jurídica, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por ley.

Además, el oferente debe estar inscrito en el Registro de Proveedores en calidad de hábil, al momento de la suscripción del respectivo contrato. En el caso en que el proveedor adjudicado no esté inscrito y hábil, deberá cumplir con dicho requisito previo a la firma del contrato, debiendo acreditar su cumplimiento en forma previa a su suscripción.

En el evento de ser persona jurídica, el plazo de duración de la misma no podrá ser inferior al tiempo de vigencia del contrato y el pacto social inscrito no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, sin notificar previamente a la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Además, podrán participar en la presente licitación todos aquellos oferentes que no hayan sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Compras.

Asimismo, el oferente no debe haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Lo dispuesto en los dos párrafos precedentes deberá ser acreditado por el oferente mediante la presentación del Formato 3A y 3B Declaración Jurada Simple de Habilitación, según corresponda, debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la entidad licitante de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Tratándose exclusivamente de personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. La Dirección Chile Compra verificará esta información a través del Registro que se lleva para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho que indica.

3.1 Inscripción de proveedores

Para los casos en que los proveedores adjudicados no estén inscritos y hábiles, al momento de adjudicar, se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del Decreto que adjudica la licitación a través del Sistema de Información (24 horas desde su publicación), para que cumpla con dicho requisito.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada proveedor integrante de la unión temporal deberá inscribirse en el Registro de Proveedores y en estado hábil dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación.

3.2 Vigencia y suficiencia de la Oferta.

Las vigencias de las ofertas se mantendrán desde su presentación hasta la fecha de la firma del contrato con el adjudicatario, después de la cual, los proponentes no adjudicados quedarán liberados de todo compromiso.

Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

3.3 Unión Temporal de Proveedores

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), si dos o más proveedores se unen para participar en un proceso de compra, deberán presentar al momento de ofertar un documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar en el proceso bajo esta modalidad. Dado el monto de la contratación el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Además, deberán establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

En caso de ser adjudicada la UTP, al momento de la firma de contrato, cada uno de los miembros deberá estar inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la oferta o para la suscripción de la convención establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. Por consiguiente, si alguno de los miembros de la Unión se

ve afectado por una o más causales de inhabilidad ésta deberá decidir si continuará con el respectivo proceso o desiste de esta e informar a través del Sistema de Información dentro del plazo de vigencia de la propuesta, es decir entre la fecha de publicación y la fecha de apertura.

La vigencia de la Unión Temporal no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

4 Interpretación de las bases

Las presentes bases se interpretarán de forma tal que permitan la participación de la mayor cantidad de oferentes, a fin de no afectar el principio de libre concurrencia de los mismos, consagrado en el artículo 6º de la ley N° 19.886, y artículo 9º de la Ley N° 18.575.

En la etapa de ejecución del contrato, dicha interpretación será realizada por la Municipalidad, respetando para ello los principios de estricta sujeción y de igualdad de los oferentes, sin perjuicio de la facultad de recurrir alguna de las partes a la Contraloría General de la República.

5 Financiamiento y monto disponible

Los servicios que se requieren en la presente propuesta se financian con recursos del Gobierno Regional autorizado técnicamente a través del Ordinario n° 1.691 de fecha 08 de junio de 2023 y establece como **monto disponible un total de \$204.112.000.- con impuestos incluidos (IVA).**

La oferta deberá incluir todos los costos que involucre la ejecución del servicio y sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él, aún el costo de las garantías, lo que no da derecho al proveedor a cobrar ningún valor adicional.

6 Calendario de la Licitación

La presente licitación se regirá por el siguiente calendario:

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 16-05-2024 10:00:00

Fecha de Publicación: 16-04-2024 20:00:00

Fecha inicio de preguntas: 16-04-2024 20:00:00

Fecha final de preguntas: 22-04-2024 10:00:00

Fecha de publicación de respuestas: 29-04-2024 20:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 16-05-2024 10:00:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 16-05-2024 10:00:00

Fecha de Adjudicación: 17-06-2024 20:00:00

7 Antecedentes a incluir en la oferta

Las ofertas se presentarán en forma virtual a través del Portal Internet www.mercadopublico.cl, en el cual el Oferente deberá ingresar su oferta, incluidos los documentos solicitados en los puntos siguientes, los que deben ser subidos como archivos adjuntos y/o documentos escaneados.

Si el oferente se encuentra inscrito en Chile Proveedores y su inscripción está vigente, podrá obviar la presentación de aquellos antecedentes exigidos que se encuentren acreditados en dicho portal y a la fecha de la apertura estén vigentes de acuerdo a lo requerido en las presentes bases, debiendo efectuar una mención explícita de ello en la presentación del respectivo antecedente.

Los Formatos deberán ser firmados, eventualmente rellenados, escaneados y subidos al portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas deberán ser subidas al portal de Compras Públicas en el plazo establecido en el Punto 5 de las presentes Bases. Posterior a esta fecha y hora, el sistema se cierra automáticamente y no permite el ingreso de ninguna otra oferta, ni archivo adjunto.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras, acompañándose el certificado respectivo. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

Será responsabilidad del oferente revisar permanentemente el Portal Mercado Público, mientras dure el proceso licitatorio, no pudiendo alegar desconocimiento de la información que se publique a través de dicho medio.

7.1 Documentos Administrativos

7.1.1 Formato N° 1 Identificación del oferente.

Según sea el tipo de Oferente, deberán presentar y llenar la información del Formato N° 1, debidamente firmado.

- a) En el caso de Personas Jurídicas o Naturales deberán presentar el Formato N° 1A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Persona natural o jurídica), debidamente firmado por el mismo Oferente o su Representante Legal.
- b) En el caso de Unión Temporal de Proveedores, deberán presentar el Formato N° 1B: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Unión Temporal de Proveedores), debidamente firmado por el Representante o Apoderado Común de la UTP designado en el documento que da cuenta del acuerdo de participación bajo esta modalidad y contener la información detallada de los integrantes como se indica en dicho formato.
- c) Además, las Personas Naturales deberán presentar el formato N° 1C: Declaración Jurada de ausencia de Deudas Previsionales o de salud.
- d) Además, las Personas Jurídicas deberán presentar el formato N° 1D: Declaración Jurada de ausencia de Deudas Previsionales o de salud.

7.1.2 Formato N° 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación

El formato N° 2 debe enviarse debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal y, en el caso de la UTP, cada miembro deberá firmar este formato, cada uno en forma separada.

7.1.3 Formato N° 3 Declaración Jurada Simple de Habilitación

Este formato está disponible para Persona Natural y Jurídica, formato 3 A y 3B respectivamente, se debe llenar **SÓLO** el que corresponda. En el caso de las UTP cada miembro deberá firmar este formato, en forma separada. Este formato **SÓLO** deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.

7.1.4 El Oferente Persona Jurídica.

En el caso de que el Oferente sea una persona jurídica, deberá presentar junto a su oferta, además de los formatos N° 1, 2 y 3, los siguientes documentos:

- a) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces obtenido desde la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día" u otro, donde aparezca que la persona jurídica se encuentra vigente, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a la época de presentación de la propuesta.
- b) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día", u otro, en el cual aparezca la Representación Legal. Documento cuya fecha de emisión debe corresponder a la época de presentación de la propuesta.
- c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. Documento cuya fecha de emisión debe corresponder a la época de presentación de la propuesta, es decir, las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación.
- d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo cuya vigencia deberá corresponder al mes anterior de la fecha de postulación, en el caso que el oferente posea trabajos en ejecución, deberá presentar un certificado por cada trabajo en ejecución. Y en caso que no posea trabajos en ejecución, el oferente deberá presentar una declaración jurada simple que lo señale. (Formato n° 4).
- d) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del Representante (s) Legal (es) de la Empresa, por ambos lados.
- e) Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones.

Vigencia a la época de presentación de la propuesta: La fecha comprendida entre la fecha de publicación y la fecha de cierre de la propuesta.

7.1.5 El Oferente Persona Natural

En el caso de que el Oferente sea persona natural, deberá presentar junto a su oferta, además de los formatos N°1, 2 y 3, los siguientes documentos:

- a) Copia Digital de la Cédula de Identidad por ambos lados
- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. Documento cuya fecha de emisión debe corresponder a la época de presentación de la propuesta, es decir, las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación.
- c) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo cuya vigencia deberá corresponder al mes anterior de la fecha de postulación, en el caso que el oferente posea trabajos en ejecución, deberá presentar un certificado por cada trabajo en ejecución. Y en caso que no posea trabajos en ejecución, el oferente deberá presentar una declaración jurada simple que lo señale. (Formato n° 4).

Vigencia a la época de presentación de la propuesta: La fecha comprendida entre la fecha de publicación y la fecha de cierre de la propuesta.

7.1.6 El oferente Unión Temporal de Proveedores

En el caso de que el Oferente sea una UTP, deberá presentar junto a su oferta, además de los formatos N°1, 2 y 3, los siguientes documentos:

- a) Documento público o privado que acredite el acuerdo para participar bajo esta modalidad, al momento de ofertar. Este documento deberá contener el nombre del representante de la UTP, responsable de emitir las facturas respectivas para cursar los pagos. Dicho acuerdo deberá materializarse por escritura pública como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad previo a la firma del contrato.
- b) Copia Digital de la Cédula de identidad por ambos lados de cada miembro de la Unión Temporal o RUT en caso de ser persona jurídica.

c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. Documento cuya fecha de emisión debe corresponder a la época de presentación de la propuesta, es decir, las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación. Cada miembro de la Unión Temporal, deberá presentar dicho certificado.

d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo cuya vigencia deberá corresponder al mes anterior de la fecha de postulación, en el caso que el oferente posea trabajos en ejecución, deberá presentar un certificado por cada trabajo en ejecución. Y en caso que no posea trabajos en ejecución, el oferente deberá presentar una declaración jurada simple que lo señale. (Formato nº 4).

Los documentos solicitados en la letra b), c) y d) deberán ser presentados **por cada uno de los miembros de la Unión Temporal.**

En caso que la UTP tenga integrantes que son Persona Jurídica, deberá **ADEMÁS** presentar, **por cada integrante:**

- Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, del cual se desprenda que la persona jurídica se encuentra VIGENTE y no disuelta, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a la época de presentación de la propuesta, es decir emitido durante la fecha de publicación y cierre de la propuesta.

- Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, del cual se desprenda la Representación Legal, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a la época de presentación de la propuesta, es decir emitido durante la fecha de publicación y cierre de la propuesta, esto para acreditar que efectivamente el representante legal indicado en la oferta es el representante legal vigente.

- Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Representante (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.

Vigencia a la época de presentación de la propuesta: La fecha comprendida entre la fecha de publicación y la fecha de cierre de la propuesta.

7.1.7 Formato N° 4 Declaración Jurada Simple – Sin Obras en Ejecución

El Oferente deberá completar dicho formato en caso que **NO posea trabajos en ejecución** con ninguna institución, ya sea pública o privada, durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta. En caso que posea trabajos en ejecución deberá presentar el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo. **En el caso de las UTP cada miembro deberá firmar este formato, en forma separada.**

7.2 Documentos Técnicos

7.2.1 Formato N° 5 Experiencias de iguales o similares características

El oferente deberá adjuntar el formato nº 5 completado y firmado por el oferente y/o Representante Legal, donde detalle un máximo de 8 experiencias en obras de iguales o similares características, respaldando este listado con, al menos, uno de los siguientes documentos, sin embargo, cualquiera que elija deberá ser acompañado por la factura correspondiente:

- **Copia de cada contrato de trabajo**, el que deberá indicar específicamente el trabajo realizado, el mandante con sus datos de contacto actualizados y fecha de realización de las obras. En caso de que el contrato no contenga todos los datos, el oferente podrá adjuntar un documento con lo requerido, para así poder verificar la información en el proceso de evaluación.
- **Carta firmada por el oferente y el mandante** donde detalle específicamente el trabajo realizado, el mandante con sus datos de contacto actualizado y fecha de realización de los trabajos.

Toda información que el oferente presente será verificada por la comisión evaluadora, por lo que, de detectarse cualquier inconsistencia o falsificación de información, la propuesta quedará inadmisibles de acuerdo al punto n° 15 "Causales de Inadmisibilidad", letra e).

Este punto será calificado según los criterios de evaluación detallados en el Método de Evaluación del punto n° 17.3 de las presentes bases administrativas.

El oferente deberá presentar un máximo de 8 experiencias. Cualquier experiencia aportada desde el número 9 en adelante no será considerada.

Se considerará como *experiencia igual o similar a las obras de conservación y/o reparación, mediante pavimentación, de calzadas o veredas realizadas en zonas públicas o privadas, con una dimensión mínima de 20 m².*

Dentro de las experiencias que el oferente presente se considerarán trabajos en obras ya ejecutadas por el mismo proveedor o por este en modalidad de subcontratado. Para esta última opción, deberá presentar tanto el contrato del mandante como el del oferente con dicho mandante, a fin de aclarar al máximo posible la ejecución, debiendo seguir las mismas indicaciones que en este punto se detallan.

La evaluación de las dimensiones, es decir, la cantidad de metros cuadrados ejecutados es un componente de la evaluación de la experiencia, por lo que se calificará de acuerdo lo indicado al punto 17.3 y en el formato n° 5 se deberá agregar las dimensiones del trabajo realizado en la columna correspondiente.

7.2.2 Listado de integrantes del equipo de trabajo

Se deberá contar con el equipo de profesionales idóneos sobre el rubro materia de la presente licitación, para la ejecución de las obras civiles con la calidad ofertada, debiendo al menos contar con:

a) **Jefe de Obra:** El Contratista designará un profesional titulado del área de la construcción, quien será responsable de supervisar los trabajos en terreno, con a lo menos 4 años de experiencia contada desde su año de titulación.

b) **Prevencionista de Riesgos:** El Contratista designará a un Profesional o técnico titulado en Prevención de Riesgos. Este profesional/ técnico debe cumplir con los requisitos indicados en D.S. N°40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del año 1969. Este profesional/técnico debe poseer a lo menos 2 años de experiencia sobre el rubro materia de la presente licitación, contada desde su año de titulación a tiempo completo

El oferente deberá presentar un listado simple donde indique quienes son los integrantes del equipo de trabajo que se mencionan en este numeral. Documento que deberá estar firmado por el oferente. A este listado deberá adjuntar **copia digital del título profesional o certificado de título, firmado y/o timbrado por la autoridad de la institución de educación que lo otorga o que en su defecto posea código de verificación.** Esto para ambos profesionales propuestos.

Además, se debe adjuntar copia digital de la credencial de experto en Prevención de Riesgos en categoría de Profesional o técnico, en el Registro del Servicio de Salud o bien la Resolución exenta emitida por la autoridad sanitaria.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los títulos o certificados de título.

Revisar punto n° 25 para otros antecedentes.

En caso de que los integrantes del equipo no posean las características antes señaladas, la oferta será declarada inadmisibile, de acuerdo a la letra j) del punto 15 "Causales de Inadmisibilidat" de las presentes bases.

7.3 Documentos Económicos

7.3.1 Formato Nº 6 Oferta Económica y plazo de ejecución

Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. La Oferta en Valor Neto, deberá ingresarse al Portal www.mercadopublico.cl antes de la fecha y hora de cierre indicada en el calendario oficial.

El valor total con IVA ofertado deberá ceñirse al monto disponible establecido en el punto nº 5 de estas Bases Administrativas.

Los valores presentados en el presente formato deberán tener exacta concordancia con la suma de los presupuestos detallados del Formato nº 7.

Además, en el formato nº 6 deberá detallar el plazo en el que ejecutará la obra el que no podrá ser inferior a 60 días ni tampoco exceder los 120 días corrido, plazo que será evaluado según el punto 17.2 de las presentes bases administrativas. El plazo deberá ser total para toda la obra, considerando días corridos.

7.3.2 Formato Nº 7 Presupuestos Detallados

El presente formato considera que el oferente complete los presupuestos detallados incluidos en el presente formato, debidamente firmado por la persona natural o el (los) representante (s) legal (es) de la persona jurídica.

Debe considerar que debe completar los 3 presupuestos, cada uno por el tipo de conservación a realizar, **siendo la suma de los 3 presupuesto el valor total de la oferta del proveedor.**

Los precios presentados deben expresarse solamente en moneda nacional (\$), deben ser fijos y definitivos. Además, estos precios deben incluir todos los gastos, fletes, transporte, traslados, embalajes, mantención y derechos u otros análogos que generen.

El valor total neto y con I.V.A ofertado en el Formato Nº7 (suma de los tres formatos) debe coincidir con los montos ofertados en el Formato Nº 6. Además, el valor total neto debe coincidir con el monto neto publicado en el portal de Mercado Público. De lo contrario, la oferta será declarada inadmisibile, salvo que se puedan calcular los valores con una simple operación aritmética, en este caso prevalecerá el valor contenido en el comprobante de oferta.

7.3.3 Garantía por Seriedad de La Oferta

Debido a la relevancia de la obra a licitar, entendiendo la vital importancia de contar calzadas y veredas en buen estado para la comunidad de La Serena, a fin de cautelar el uso eficiente de los recursos, entre ellos el recurso tiempo, considerando que esta es una necesidad latente entre los habitantes de la comuna, se exigirá la presentación de una garantía de seriedad de la oferta para efectos de postulación, la cual deberá cumplir con las siguientes características:

La garantía de "Seriedad de la Oferta" se garantizará mediante la presentación de 1 o más instrumentos que tengan como objetivo la caución de la seriedad de la oferta, y deberá/n cumplir con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable

- b) En pesos chilenos.
- c) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena
- d) RUT : 69.040.100-2
- e) Con una validez mínima de 120 días corridos, contados desde el día siguiente hábil de la fecha de apertura de las ofertas de esta licitación.
- f) Por un valor de \$ 800.000.-
- g) Glosa: **“Garantía de la Seriedad de la oferta, Licitación ID: 4295-2-LQ24 Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena”**
- h) Liquidez inmediata.
- i) La garantía podrá ser tomada por el oferente o un tercero a su nombre.

Cualquier instrumento que se tome para garantizar la seriedad de la oferta deberá tener TODAS las características indicadas en el párrafo anterior, debiendo cumplir con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886.

En el caso de los Vale Vista, se deberá incluir la glosa en el dorso del documento.

“De acuerdo a la Directiva de Mercado Público N°34 se sugiere evitar todo documento físico, en soporte papel, y preferir la recepción de documentos en formato digital. En el caso de la garantía de seriedad de la oferta y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, cabe recordar que de acuerdo con el artículo N° 31 del Reglamento de Compras Públicas, dichos instrumentos pueden entregarse de manera electrónica, ajustándose a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

*En el caso que la garantía de seriedad de la oferta no sea un documento electrónico, se solicita enviar, vía correo tradicional, en sobre cerrado, indicando el ID y el NOMBRE de la Licitación, a nombre de la Secretaría Comunal de Planificación, Arturo Prat N° 451, La Serena, hasta el día y hora del cierre de la propuesta o podrá ser entregada FÍSICAMENTE en la Oficina de Partes Municipal Arturo Prat N° 451, La Serena, **hasta el día y hora del cierre de la propuesta** en sobre sellado, que debe venir a nombre de la Secretaría Comunal de Planificación, indicando el nombre y el ID de la Licitación Pública. Cabe señalar que el horario de recepción de Oficina de Partes, será de 8:30 a.m. hasta las 13:30 p.m. A su vez se solicita enviar el documento escaneado (independiente del tipo de instrumento que se haya tomado, ya sea electrónico o en papel) al correo: secplan@laserena.cl”.*

Lo establecido en cuanto a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, prevalecerá respecto de la fecha de vencimiento indicada en la Ficha de la Licitación del portal Mercado Público.

En el caso de presentar pólizas de seguro, como garantía de seriedad de la oferta, éstas deben estar expresadas en pesos chilenos y deben renunciar expresamente a las cláusulas de arbitraje. El asegurado y beneficiario principal deberá ser exclusivamente la Ilustre Municipalidad de La Serena. Si esta Póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las bases. Se hace presente que, no obstante, de indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, se considerará como documento no válido, por tanto, será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

La caución de seriedad de la oferta se hará efectiva, administrativamente por la Municipalidad, una vez tramitado el Decreto correspondiente en los siguientes casos:

- a) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de esta.
- b) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada no hace entrega de la documentación exigida para la firma del contrato o no presenta la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, dentro del plazo estipulado en las presentes Bases.
- c) Si el proponente no se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores al momento de la firma de contrato o en los plazos establecidos en las presentes bases.
- d) Si el proponente no concurre a la firma del contrato, dentro del plazo estipulado en las presentes Bases.

e) Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error.

7.3.3.1 Entrega Garantía

En el caso de que la garantía de seriedad de la oferta corresponda a un documento electrónico, éste no deberá ser presentado en forma física, pero deberá ser incluido entre los anexos electrónicos. Si no se cumpliera con la entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta o en el caso de que sea un documento electrónico y no sea incluido entre los anexos electrónicos, la oferta será declarada inadmisibles de acuerdo con lo establecido en el Punto 15: Causales de Inadmisibilidad de la Oferta y deberá ajustarse a la ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En el caso que la garantía de Seriedad de la oferta no sea un documento electrónico, se solicita enviar, vía correo tradicional, en sobre cerrado, indicando el ID y el NOMBRE de la Licitación, a nombre de la Secretaría Comunal de Planificación, Arturo Prat N° 451, La Serena. Cabe señalar que el horario de recepción de Oficina de Partes será de lunes a viernes desde las 8:30 a.m. hasta las 13:30 p.m. A su vez se solicita enviar el documento escaneado (independiente del tipo de instrumento que se haya tomado, ya sea electrónico o en papel) al correo: secplan@laserena.cl

7.3.3.2 Ampliación garantía

La Municipalidad, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, podrá solicitar a todos los oferentes la ampliación de vigencia por razones de fuerza mayor atribuidos al proceso de adjudicación, con al menos 10 días hábiles previos al vencimiento de la Garantía presentada en la oferta. Esta solicitud se hará a través del Sistema de Información a todos los oferentes que hayan presentado ofertas, a través de módulo "Aclaraciones Oferta". Si algún oferente no acepta dicha solicitud o no la presenta, se entenderá que desiste de su oferta.

7.3.3.3 Devolución de la garantía

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 43 del Reglamento de Ley N° 19.886 de Compras Públicas, las Garantías de Seriedad de la Oferta serán devueltas a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto que adjudica o declara inadmisibles las propuestas de la Licitación en el Sistema de Información.

En el caso de los Oferentes a los cuales se le haya sometido a evaluación, las Garantías de Seriedad de la Oferta les serán devueltas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto que Aprueba el Contrato.

Este plazo podría extenderse en los casos en que se readjudique la licitación de acuerdo con lo estipulado en las presentes bases administrativas.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula.

En los casos que los oferentes sean de otras comunas las garantías serán endosadas y devueltas a la dirección informada por los oferentes en el Formato N°1 Identificación del Oferente presentado en la oferta o a la dirección informada en la ficha del proveedor de Mercado Público.

8 Contingencias e imprevistos

Se considerará que el oferente antes de presentar su oferta está ya compenetrado con todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos de todo tipo y financiamiento requerido para cumplir todas sus obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en estas bases. El oferente queda, de acuerdo con lo anterior, impedido para alegar cualquier contingencia o imprevisto que le impida dar cumplimiento en los términos convenidos.

9 Notificaciones

Las notificaciones que se hagan en virtud de la Ley 19.886 de Compras Públicas, su reglamento y modificaciones, se entenderán realizadas luego de 24 horas de publicado el documento, acto o resolución objeto de la notificación, en el Sistema de Información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de Compras Públicas.

10 Preguntas y Respuestas

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases, ver punto 5 "Calendario de la Licitación". Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados a través de su publicación en www.mercadopublico.cl dentro de los plazos señalados, sin indicar al autor de las preguntas.

Cabe señalar que, no se aceptarán consultas fuera del plazo señalado en la Ficha de la Licitación. Toda comunicación fuera de los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases administrativas podrán ser causal de inadmisibilidad de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Punto N° 15 de las presentes bases administrativas y al Artículo N° 27 del Reglamento de Ley N°19.886 de Compras Públicas.

11 Modificación de las Bases y Anexos

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del cierre de recepción de la oferta.

Las modificaciones serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las bases.

Junto con aprobar la modificación deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, de acuerdo al artículo n° 19 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas 19.886, a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

Cualquier modificación de fechas, se notificará mediante Decreto Alcaldicio, con a lo menos 24 horas de anticipación. Posterior a la fecha de cierre de la propuesta, sólo se podrá modificar la fecha de adjudicación.

11.1 Modificación de la fecha de adjudicación

De acuerdo a lo establecido en el artículo n° 41 del Reglamento de Compras Públicas, la Municipalidad se podrá modificar la fecha de adjudicación informando con a lo menos 24 horas de anticipación a través del sitio www.mercadopublico.cl, dando las razones que justifiquen este nuevo plazo. Esta modificación se formalizará mediante Decreto Alcaldicio.

12 Solicitud de aclaraciones y/o antecedentes

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta siempre que dichas certificaciones o antecedentes sean documentos de carácter administrativo y que se hayan EMITIDO, con anterioridad al vencimiento del plazo (día y hora del cierre de la propuesta) para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes tendrán un plazo máximo fijado en horas en el Portal Mercado Público, contado desde la notificación del respectivo requerimiento para responder a lo solicitado o acompañar los antecedentes requeridos, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no vigentes, se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

La Municipalidad NO considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y/o enviadas por otro medio que no sea el Portal Mercado Público.

En conformidad con el artículo N° 40 del Reglamento de la Ley N° 19886, se considerará dentro de los criterios de evaluación el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando puntaje 0 (cero) a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.

13 Contactos durante la licitación y aclaraciones

De acuerdo al artículo n° 27 del Reglamento de Ley N°19.886 de Compras Públicas y 35 ter de la Ley 21.634, que Moderniza la Ley N° 19.886, el Municipio NO PODRÁ tener contacto con los Oferentes participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en la Ilustre Municipalidad de La Serena, que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo lo contemplado en el artículo 39 del reglamento de la Ley de compras públicas y que esté claramente estipulado en las Bases.

Toda comunicación durante el proceso de licitación deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas bases como a los proponentes, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la municipalidad para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.

Asimismo, queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación las siguientes conductas:

- a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor de la Municipalidad en relación con la presente licitación.
- b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación, ejecución de prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.
- c) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas) con la entidad licitante, todo contacto, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado público de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886. De no ser así, el Municipio presentarán el reclamo formal a Mercado Público dejando constancia del comportamiento del proveedor.

La contravención del presente numeral facultará a la Municipalidad para declarar inadmisibles las ofertas. Sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

14 Evaluación y Adjudicación de las Propuestas

La evaluación de las ofertas se realizará sólo a aquellos oferentes que cumplan con la presentación de su oferta a través del portal Mercado Público y que no haya sido objeto de inadmisibilidad de acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 15 de las presentes Bases.

Atendido el monto de la licitación, superior a 500 UTM, deberá requerirse y obtenerse previo a la elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, conforme lo establecido en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Las ofertas serán revisadas, evaluadas y calificadas por una Comisión Evaluadora, constituida por 3 funcionarios. Los tres integrantes serán nombrados por la Ilustre Municipalidad de La Serena a través de Decreto Alcaldicio. Todos los miembros de la comisión deberán suscribir la denominada "Declaración jurada de ausencia de Conflictos de Interés de la Comisión Evaluadora y confidencialidad".

Los integrantes de la comisión evaluadora se obligan a guardar confidencialidad de la calificación y evaluación del presente proceso de licitación pública.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, no sostendrán reuniones con oferentes, lobistas o gestores de intereses particulares, durante la evaluación, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con la presente licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes antecedentes adicionales (administrativos) en los casos que los documentos incluidos en las ofertas sean considerados insuficientes y de realizar las averiguaciones que estimen pertinentes a fin de verificar la autenticidad y validez de los

documentos presentados por los oferentes en caso de existir dudas razonables respecto de aquellos, de conformidad a la normativa.

La solicitud de antecedentes se hará vía foro inverso durante el periodo de cierre y adjudicación de la propuesta.

La comisión elaborará un informe comparativo y fundado de las ofertas recibidas, proponiendo la adjudicación de aquella que de acuerdo a la evaluación y calificación realizada resulte más conveniente al interés municipal, señalando un orden de prelación de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica y económica, aplicando los métodos señalados en las presentes Bases.

Todo lo anterior, en conformidad a lo establecido en el Artículo 40 bis del Reglamento de la Ley 19.886.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Compras Públicas, la Municipalidad podrá modificar la fecha de adjudicación de la licitación lo que se informará a través del Sistema de Información dando las razones que justifican este nuevo plazo.

15 Causales de Inadmisibilidad

- a) Si la Garantía de Seriedad no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas, siempre y cuando se trate de una garantía no electrónica o si la Garantía de Seriedad de la Oferta sea un documento electrónico y no se encuentra incluida en los anexos electrónicos al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- b) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no cumple con los requisitos exigidos en el punto 7.3.3 y siguiente de las presentes bases administrativas.
- c) En el caso que el proponente no oferte la totalidad de las obras requeridas en el presente proceso de licitación.
- d) Si el valor de la oferta presentada por el proveedor supera el valor máximo disponible detallado en el punto 5 "Financiamiento y monto disponible".
- e) Falta alguno de los antecedentes técnicos, se encuentran incompletos o los formatos fueron modificados (omitiendo la información que contienen).
- f) Falta alguno de los antecedentes económicos, se encuentran incompletos o los formatos fueron modificados (omitiendo la información que contienen) o en caso de error o errores de cálculo en algún antecedente económico, y que no sea posible determinar a través de una simple operación aritmética.
- g) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc.) con funcionarios o profesionales del municipio, previo a la apertura de la propuesta, todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado público de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y Reglamento 19.886.
- h) Si los valores totales (neto e IVA) por ítem expresados en el formato nº 6 5 "Oferta Económica y plazo de entrega" no coinciden con los montos totales del formato nº 7 "Presupuesto Detallado" o se encuentran mal calculados los valores en general y no es posible calcular mediante una simple operación aritmética.
- i) Si el oferente no indica el plazo de entrega ofertado no cumpla con el mínimo plazo de 60 días corridos o excede el plazo máximo indicado de 120 días corridos indicados en el punto 33.
- j) Si los profesionales propuestos en el equipo no cumplen alguna de las características que

se solicitan en el punto 7.2.2.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes y haya sido entregada en los Documentos solicitados u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal para declarar inadmisibles la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones legales que puedan proceder.

16 Método de evaluación

Se realizará una evaluación y calificación de las propuestas recepcionadas en la Apertura a las cuales se les asignará nota 100 como puntaje máximo y 0.00 como mínimo para cada uno de los parámetros de evaluación establecidos, cuya sumatoria otorgará la calificación final asignada para cada uno de los oferentes que hayan presentado propuesta y cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Es importante mencionar, que el grado de participación en cuanto a porcentaje para cada uno de los parámetros de evaluación, se han estimado de acuerdo al grado de importancia que tienen para el presente llamado a Licitación Pública.

17 Criterios de evaluación

En la tabla siguiente se establecen los factores de ponderación de cada criterio:

Ítem	Ponderación
Precio (P)	30%
Plazo (PL)	30%
Experiencia (E)	30%
Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%

$$\text{PUNTAJE FINAL} = (P*30\%) + (PL*30\%) + (E*30) + (POA*5\%) + (PIC*5\%)$$

A saber, el criterio se subdivide de la siguiente manera:

Experiencia (E) = Cantidad de trabajos realizados (70%) + M2 ejecutados (30%)

17.1 Precio

La evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará a través de asignar a cada oferente un factor que se obtiene de dividir la propuesta de menor valor por el de la propuesta de dicho oferente a evaluar. Si se presenta un solo oferente, se evaluará con el máximo puntaje siempre y cuando cumpla con lo establecido en las bases administrativas. El factor obtenido respecto de cada oferente se multiplica por 100 y el resultado de ello corresponderá al puntaje de evaluación de la oferta económica, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = ((\text{Precio M\u00ednimo Ofertado}) / (\text{Precio Oferta})) * 100$$

17.2 Plazo

Se evaluará el plazo de entrega asignando mayor puntaje al oferente que demore menos tiempo en finalizar las obras.

Los días deberán ser contabilizados desde el primer día hábil inmediatamente siguiente de la firma del Acta de Entrega de Terreno y deben ser expresados en el formato n° 6.

Tramos de Plazo	Puntos
Entre 60 y 89 días corridos	100
Entre 90 y 119 días corridos	50
120 días corridos	25

17.3 Experiencia

La experiencia será evaluada con un máximo de 8 experiencias de acuerdo a lo declarado por el proveedor en el formato n° 5 4 y las indicaciones del punto 7.2.1 de las presentes bases administrativas.

La evaluación de la Experiencia será la siguiente:

Cantidad de trabajos realizado = puntaje * 70%

M² Ejecutados = puntaje * 30%

Factor de evaluación: Cantidad de trabajos realizados	Puntaje
8 proyectos ejecutados	100 puntos
Entre 5 y 7 proyectos ejecutados	50 puntos
Entre 1 y 4 proyectos ejecutados	25 puntos
No informa, no presenta respaldos o no son válidos	0 punto

Factor de evaluación: M ² Ejecutados	Puntaje
1.001 o más m ² ejecutados	100 puntos
Entre 601 y 1.000 m ² ejecutados	50 puntos
Entre 20 y 600 m ² ejecutados	25 puntos
Es inferior a 20 m ² , no informa, no presenta respaldos o no son válidos	0 punto

17.4 Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)

La presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación se encuentra adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta y con la vigencia requerida, la propuesta será evaluada con 100 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos:

Factor de evaluación	Puntaje
Ofertas que cumplen con la presentación de todos sus antecedentes vigentes hasta el cierre de la propuesta	100
Ofertas que recurren a la presentación de antecedentes omitidos posterior a la fecha de cierre mediante la opción foro inverso o no vigente.	0

17.5 Programas de integridad y cumplimiento

Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar, al momento de ofertar, cualquiera de los siguientes documentos, los cuales se considerarán como documentos válidos para acreditar la implementación de los mencionados programas:

- Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores.
- Manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras.

Se otorgará el puntaje máximo, es decir, 100 puntos, a los proveedores que han implementado programas de integridad y cumplimiento y que sean de conocimiento de sus trabajadores, que mitiguen riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas con la finalidad de demostrar un alto compromiso con la transparencia y probidad.

Cabe hacer notar que los documentos administrativos solicitados corresponden a un criterio de evaluación por lo cual la no presentación no restará puntaje en criterio de Presentación Oportuna de los Antecedentes.

Será evaluada con 100 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entregue sin cumplir estos requisitos:

Factor de evaluación	Puntaje
Ofertas que cumplen con la presentación de Códigos de ética internos o Manuales	100
Ofertas que no presentan Códigos de ética internos o Manuales	0

18 Resolución de Empates

El mecanismo para la resolución de empates es si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de Precio (P). En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como mecanismo de desempate el mayor puntaje obtenido en el criterio de evaluación de Plazo (PL). De mantenerse, se adjudicará a quien obtenga el mayor puntaje en el criterio Experiencia (E). En caso de que se mantenga el empate, se adjudicará al oferente que tenga mejor puntaje en el criterio Presentación Oportuna de Antecedentes (POA) y, en último caso, se adjudicará a quien tenga mayor puntaje en el criterio de evaluación Pacto de Integridad y Cumplimiento (PIC). Cuando se produzcan situaciones en que, a pesar de la aplicación de los criterios de desempate, éste se mantiene, se adjudicará la oferta a quien haya ingresado primero la oferta en la plataforma de Mercado Público, según lo establece el Comprobante de Ingreso de Oferta que emite el Sistema de Información.

19 Adjudicación

La Municipalidad declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, inciso primero, del Reglamento de la Ley N°19.886.

El municipio podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento.

Lo anterior, deberá materializarse mediante Decreto Alcaldicio.

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será comunicado al proponente favorecido y a los demás oferentes que hayan presentado una propuesta a través de su publicación en el portal internet de Mercado Público. Desde que su oferta es abierta el proponente queda obligado a mantenerla hasta la firma del contrato.

Atendido el monto de la licitación, superior a 500 UTM, deberá requerirse y obtenerse previo a la elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación, el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, conforme lo establecido en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Municipalidad podrá desechar todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas sin que los proponentes puedan pretender alguna indemnización.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9º de la Ley 19886 de Compras Públicas *“El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada”*.

19.1 Cambio de fecha de Adjudicación

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases administrativas, se informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar y se indicará una nueva fecha para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento de Compras Públicas.

20 Comunicación del resultado

El resultado de la Licitación se comunicará a todos los oferentes que presentaron antecedentes, a través de la publicación del Decreto Alcaldicio que resuelve la Licitación Pública en el Portal Internet www.mercadopublico.cl

21 De la facultad de Readjudicar

El Municipio podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, revocando la adjudicación previa y podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, en los siguientes casos:

- a) Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- b) Si el adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.

- d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- e) Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro de Proveedores en el plazo indicado en las bases administrativas.
- f) Si el adjudicatario ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, en conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 19.886.
- g) Si el adjudicatario no presenta previo a la firma del contrato los documentos administrativos que haya omitido presentar en su oferta y que le sean solicitados.

Sin perjuicio de lo anterior, será facultad de la Municipalidad decidir entre efectuar una readjudicación del proceso de licitación, realizar un nuevo proceso de licitación o bien no licitar nuevamente. Y en el caso de readjudicar, este proceso deberá contemplar similares aprobaciones que el de adjudicación, en el sentido de la aprobación por parte del Concejo Municipal.

22 Del Contrato

El Contrato respectivo deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** desde la fecha de notificación del Decreto que adjudica la licitación a través del Sistema de Información (24 horas desde su publicación).

Previo a la firma del contrato el adjudicatario debe:

- Encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores, si no lo estuviere al momento de postular. En el caso de las UTP, aplica para cada uno de sus integrantes.
- Los oferentes, sean personas jurídicas, naturales o UTP, deberán enviar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los **3 días corridos** posteriores a la publicación del decreto que adjudica la licitación, en la Secretaría Comunal de Planificación, la que dará el Visto Bueno a este documento de acuerdo a las condiciones de presentación establecidas en las presentes bases e informará a la Dirección de Asesoría Jurídica, previo a la firma del Contrato.

Dicha Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez aprobada, será enviada al Gobierno Regional de Coquimbo para su resguardo.

Una vez firmado el contrato, se dictará el Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

El Contrato contendrá la aceptación de la propuesta y el compromiso por parte del Proveedor de ejecutar lo Contratado, de conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Serie de Preguntas y Respuestas, Aclaraciones y a cualquier otra exigencia establecida en las presentes Bases, documentos y antecedentes que se entienden, para todos los efectos, forman parte integrante del Contrato.

El contrato será redactado por la Ilustre Municipalidad de La Serena tomando como base el texto de las presentes Bases de Licitación y la oferta adjudicada.

Si por causa imputable al Adjudicatario el contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad que caucionó la oferta y podrá proponer la adjudicación del oferente que obtuvo el segundo lugar en puntuación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

Hasta el momento de la firma del contrato, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del adjudicatario, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación en el caso de que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución del contrato.

El contrato será firmado en los ejemplares que sean necesarios y tanto éste como sus modificaciones o liquidaciones se entenderán perfeccionados por los Decretos Alcaldicios respectivos. Cabe mencionar que el Proveedor podrá firmar válidamente el contrato mediante firma electrónica, de conformidad a la Ley N°19.799, "Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma".

Lo estipulado en las presentes Bases, especificaciones, prevalecerá sobre lo estipulado en el contrato respectivo. No obstante, en caso de contradicción y/o vacíos en los instrumentos que integran la presente Licitación, valdrá la interpretación que mejor cautele el objetivo de la Licitación, realizada por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

22.1 Prohibición de cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el contrato que se celebre con la Municipalidad.

22.2 Tipo de Contrato

El contrato será en pesos (moneda nacional), a suma alzada, sin reajuste, ni intereses, entendiéndose que los valores totales serán exclusivamente aquellos indicados en los Formatos de la Licitación, expresados en moneda nacional y cuyos pagos procederán de acuerdo a lo regulado en el punto 34 y siguientes de las presentes Bases Administrativas.

22.3 Monto del Contrato

El valor del contrato corresponderá al monto que se indique en el Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta y corresponderá al valor ofrecido el oferente, incluyendo impuesto, el cual deberá ajustarse al monto disponible total estipulado en el Punto N° 5 y considerando todas las obras detalladas en las Especificaciones Técnicas y todos los documentos integrantes de la presente licitación, asumiendo el proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en la adquisición, cualquier sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, aún el costo de las garantías, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún valor adicional.

En general, el valor de la oferta debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, a excepción del I.V.A. que el portal www.mercadopublico.cl calcula automáticamente al momento de la emisión de la orden de compra. Para la confección de sus propuestas, los oferentes deberán considerar lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta. El oferente deberá elaborar sus presupuestos en base a los estudios que él mismo realice para estos efectos; los precios entregados por el proponente serán de su completa responsabilidad, no aceptándose revisiones posteriores ya sea por posibles errores, omisiones, variaciones de los parámetros.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio establecido por el Proveedor no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos u otros Servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del Proveedor.

Dichos montos deberán expresarse a través del portal mercado público en pesos chilenos y en valores netos. A partir de lo anterior, los oferentes deberán presentar su oferta por el total de las obras.

22.4 Gastos del Contrato

Los gastos legales, de garantías, notariales, de derechos que se deriven de la transacción, impuestos y/o pagos por el traslado de materiales, personal u otros, serán de cargo del proveedor, así como también todo gasto inherente a la ejecución de las obras materia del presente llamado, y a la aplicación del contrato.

22.5 Garantía por fiel cumplimiento del contrato

El Proveedor una vez adjudicada la licitación y previo a la firma de contrato, deberá presentar 1 o más instrumentos cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente de las obras realizadas, el tiempo de ejecución y el apego irrestricto a las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos componentes de la presente licitación y las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Dicha garantía deberá contar con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) Liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6**
- e) Por un valor del 5% del valor total del contrato
- f) Vigencia: **300 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la publicación del decreto que adjudica el contrato.**
- g) Glosa: **"Garantía por fiel cumplimiento del contrato - Licitación ID: 4295-2-LQ24 Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena"**.
- h) La garantía podrá ser tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre.

Cualquier instrumento que se tome para garantizar el fiel cumplimiento de contrato deberá tener TODAS las características indicadas en las letras de la a) a la h).

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior de éste.

El plazo señalado anteriormente, en cuanto a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, prevalecerá respecto de la fecha de vencimiento indicada en la Ficha de la Licitación del portal Mercado Público, en consideración a la fecha definitiva en que se suscriba el Contrato.

Para el cálculo de la vigencia de la garantía de Fiel Cumplimiento los plazos son estimativos, por lo tanto, si existiese un retraso en la firma ya sea del contrato, el Municipio podrá solicitar la prórroga de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún valor adicional.

"De acuerdo a la Directiva de Mercado Público N°34 se sugiere evitar todo documento físico, en soporte papel, y preferir la recepción de documentos en formato digital. En el caso de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, cabe recordar que de acuerdo con el artículo N° 68 del Reglamento de Compras Públicas, dichos instrumentos pueden entregarse de manera electrónica, ajustándose a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En el caso que la garantía de fiel cumplimiento no sea un documento electrónico, se solicita enviar, vía correo tradicional, en sobre cerrado, indicando el ID y el NOMBRE de la Licitación, a nombre de la Secretaría Comunal de Planificación, Arturo Prat N° 451, La Serena. Cabe señalar que el horario de recepción de Oficina de Partes, será de 8:30 a.m. hasta las 13:30 p.m. A su vez se solicita enviar el documento escaneado (independiente del tipo de instrumento que se haya tomado, ya sea electrónico o en papel) al correo: secplan@laserena.cl"

En el caso de presentar pólizas de seguro como garantía de fiel cumplimiento de contrato, éstas deben tomarse en pesos chilenos y deben renunciar expresamente a las cláusulas de arbitraje y

deben incluir en las cláusulas especiales el pago de remuneraciones, multas y cotizaciones de sus trabajadores. El asegurado y beneficiario principal deberá ser exclusivamente la Ilustre Municipalidad de La Serena. Si esta Póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las bases. Se hace presente que, no obstante indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no recibirá la Póliza o la devolverá como garantía solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes. Para estos efectos deberá tenerse cuenta el plazo que la adjudicataria tiene para presentar la garantía.

En los casos de que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

22.5.1 Causales para hacer efectiva la garantía

El cobro de la garantía se hará efectiva unilateralmente por el Mandante una vez tramitado el Decreto correspondiente en los siguientes casos:

- a) En el evento que el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, respecto de sus trabajadores durante la ejecución del contrato y no fuera rebajado del estado de pago correspondiente o bien éste no fuere suficiente para el pago total de lo adeudado.
- b) Cuando las multas aplicadas no sean pagadas o el monto del estado de pago no sea suficiente para cubrir el monto de la multa aplicada.
- c) Cuando las multas aplicadas superen el monto máximo estipulado para cada incumplimiento.
- d) Cuando por una causa imputable al Proveedor, se haya puesto término anticipado al contrato.
- e) No guardar confidencialidad de la información de acuerdo a lo estipulado en el Punto N°39 de las presentes bases administrativas.

22.5.2 Vigencia de la garantía

El Proveedor será responsable de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si éste aumenta su plazo, si se registraran retrasos en el término del contrato o si, por cualquier otra causa, expirare su vigencia. Deberá ser renovada en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de su vencimiento, de lo contrario el Mandante hará el cobro de la garantía.

En caso de ampliación de plazo durante la ejecución del contrato por concepto de algún tipo de cambio en las obras u otro motivo que fundamente el adjudicatario y aprobada por el inspector técnico, la garantía deberá ser renovada o remplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual.

Finalmente, una vez emitido el Decreto Alcaldicio que aprueba la liquidación del Contrato, el Proveedor podrá solicitar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, previo ingreso de la solicitud por parte del Proveedor a la IT.

En los casos que los oferentes sean de otras comunas las garantías serán endosadas y devueltas a la dirección informada por los oferentes en el Formato N°1 Identificación del Oferente, presentado en la oferta o a la dirección informada en la ficha del proveedor de Mercado Público.

22.5.3 Aumento de la Garantía de Fiel Cumplimiento

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 42 del Reglamento de Compras Públicas, cuando el precio de la oferta presentada por un Oferente sea menor al 50% del precio presentado por el Oferente que le sigue, y se verifique por parte de la Entidad Licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Entidad Licitante podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

Esta garantía adicional se deberá constituir de la misma forma indicada en el punto N°22.5 y por un monto de hasta por la diferencia del precio de la oferta que le sigue. Esta garantía deberá ser presentada de forma previa a la suscripción del contrato.

22.6 Modificaciones del Contrato.

Éstas procederán solamente durante la vigencia del contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. En todo caso, las modificaciones no podrán implicar alteraciones sustanciales a lo dispuesto en estas Bases. Todas las modificaciones del Contrato deberán constar en un instrumento suscrito por la Municipalidad de La Serena y el proveedor y ser aprobadas por Decreto Alcaldicio.

Toda modificación que se deba efectuar al presente proyecto deberá solicitarse previa a su ejecución al Gobierno Regional y siempre que se trate de situaciones no previstas.

El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto, estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son. Cualquier modificación o ampliación que altere sustancialmente el objeto del contrato requerirá cumplir con todos los trámites de una Licitación Pública.

Las modificaciones de contrato procederán hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato y deberán requerirse por el proveedor o por el Inspector Técnico de contrato.

22.6.1 Aumento.

No se ejecutarán aumentos en la obra, salvo aquellos que sean expresamente solicitadas por escrito por la Municipalidad a través del ITO y que cuenten con la aprobación Gobierno Regional. Por consiguiente, el Contratista deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución de cada partida, aunque no aparezca su descripción en los planos o Especificaciones Técnicas.

El IT formulará el requerimiento el proveedor, quien deberá presentar un presupuesto detallado según los valores ofertados en el Formato N°7, Presupuesto Detallado. El IT deberá revisar y aprobar el presupuesto, colocando su firma en señal de aprobación.

Aprobado el presupuesto por el IT, realizará la respectiva solicitud al Administrador Municipal, concluyendo el procedimiento con el envío de los antecedentes y documentos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del contrato de aumento, el que deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio.

Si el monto del aumento supera las 500 UTM, debe someterse a aprobación del Concejo.

El proveedor deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, aunque no aparezca su descripción en las Especificaciones Técnicas.

El monto máximo de los aumentos no podrá superar el 30% del monto contratado.

El aumento de que se trate deberá ser garantizado de la misma forma que se indica en el Punto 22.5 de las presentes Bases Administrativas, en forma previa a la suscripción del aumento, debiendo el IT otorgar visto bueno a la garantía que se presente, informando de ello a la Dirección de Asesoría Jurídica para la suscripción del contrato.

22.6.2 Disminuciones.

No se harán disminuciones de obras, salvo que ellas sean expresamente solicitadas por escrito por la Municipalidad a través de la Inspección Técnica y debidamente aprobadas por el Gobierno Regional.

El IT enviará el requerimiento al proveedor a través de un oficio, quien deberá presentar un presupuesto detallado según los valores ofertados en el Formato N°7 "Presupuesto detallado". El IT deberá revisar y aprobar el presupuesto, colocando su firma en señal de aprobación.

Luego de ello, remitirá los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para su formalización, redactándose el respectivo contrato de disminución, el que será aprobado por Decreto Alcaldicio y producirá sus efectos a partir de esta fecha.

Por consiguiente, el Proveedor deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución de cada partida, aunque no aparezca su descripción en las Especificaciones Técnicas.

En caso de disminución de la garantía de fiel cumplimiento, podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del contrato.

El monto máximo de las disminuciones de contrato no podrá superar el 30% del monto contratado. El Proveedor podrá cambiar la garantía por una nueva, según el valor del nuevo monto del contrato y teniendo en consideración las demás regulaciones del punto 22.5 de las Bases Administrativas.

23 Inspección Técnica

Para todos los efectos de la Licitación, se entenderá por Inspector Técnico (IT), el profesional a quien la Ilustre Municipalidad de La Serena le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución de la adquisición y, en general, por el cumplimiento del contrato materia de esta Licitación.

La Inspección Técnica será designada mediante Decreto Alcaldicio, quien entre otras funciones deberá:

Las Funciones de la Inspección Técnica serán:

- a. Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato.
- b. Rechazar el empleo de materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la obra.
- c. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- d. Será responsabilidad de la Inspección Técnica, la recepción, visación y envío al Gobierno Regional de Coquimbo del estado de pago al proveedor, acompañando los antecedentes que se indican en el punto 34 "Pago del Contrato".
- e. Ordenar la suspensión de una parte o la totalidad de las obras a causa de errores u omisiones de construcción o instalación en su caso. No obstante, no podrá dar lugar a prórroga del plazo contratado para las obras, ni tampoco a indemnización de ninguna especie a favor del Contratista.
- f. El ITO podrá solicitar y/o recomendar la separación de cualquier trabajador, cuando se haya comprobado hechos de insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que se haya comprobado y que afecte las obras o el entorno laboral. Lo anterior sin perjuicio de las medidas que tome el Contratista.
- g. Sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista en el resultado final de las obras, podrá ordenar durante la ejecución de las mismas, la demolición y reconstrucción sin costo para el

Municipio o Gobierno Regional de Coquimbo de aquellas unidades que no se ajusten a las especificaciones del proyecto, ello sin considerar modificaciones en el plazo contractual de ejecución de la obra.

- h. La Inspección y supervisión no liberará de ninguna de las obligaciones y responsabilidad que le son propias al proveedor como proveedor de la adquisición.
- i. Verificar la vigencia del instrumento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y cuando procediere, autorizar su devolución o solicitar se haga efectiva, en su caso.
- j. Certificar mediante un Acta escrita la recepción de las obras, así como la buena calidad de estas, su correcto estado, y que correspondan a lo solicitado en a las Especificaciones Técnicas.
- k. El proveedor deberá someterse a las instrucciones de la IT, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato.
- l. El ITO tendrá la facultad de cursar multas de acuerdo a lo establecido en el Punto 36 de las presentes Bases Administrativas.
- m. Aceptar o rechazar la factura en el plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la Factura Electrónica, de conformidad al artículo N°3 de la ley N°19.983.
- n. Evaluar, modificar, aprobar o rechazar, la carta Gantt propuesta por el contratista.
- o. Controlar el desarrollo de las obras de acuerdo a la carta Gantt aprobada.
- p. Revisar detalladamente las obras ejecutadas, controlar la calidad de las mismas, y en general velar por la óptima provisión de las obras que se contratan mediante la presente Propuesta, que se encuentren de acuerdo a la forma prescrita en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y a la Oferta presentada por el adjudicatario, para lo cual el Proveedor quedará obligado a dar las facilidades que ella requiere.
- q. La Inspección Técnica podrá certificar la calidad de las obras en cualquier momento, debiendo superar con éxito todos los requisitos exigidos. Lo anterior considera la realización de ensayos destructivos, según lo establecido en las Bases Administrativas.
- r. Enviar por oficio al Gobierno Regional de Coquimbo toda la documentación de los estados de pago, solicitando la visación correspondiente.
- s. Velar por la tramitación de la Recepción de Obras, provisoria o definitiva.
- t. Mantener informado al Gobierno Regional de Coquimbo sobre todos los aspectos relevantes que ocurran en la ejecución del contrato, de principio a fin.
- u. Generar el certificado de conformidad (según tipo entregado por el Gobierno Regional) que dé cuenta del cumplimiento correcto del contrato, en los términos establecidos en las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia.

24 El Proveedor

Las responsabilidades del proveedor serán las siguientes:

- a) Ceñirse estrictamente a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Normas y Detalles en forma que permita el correcto cumplimiento del contrato.
- b) La presentación oportuna y con la documentación completa del Estado de pago.
- c) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la IT.
- d) El proveedor quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer el trabajador propio, separado, despedido o que haya renunciado.
- e) El proveedor deberá tener a la vista cualquier antecedente que el Inspector Técnico le solicite.
- f) El proveedor quedará obligado a dar al Inspector Técnico las facilidades el ejercicio de su labor requiere.
- g) El proveedor deberá someterse a las instrucciones de la ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato.
- h) Efectuar todas las acciones referidas al control y gestión que aseguren la óptima ejecución de las obras y el cumplimiento de las bases, especificaciones técnicas y del contrato.
- i) El proveedor deberá presentar, al momento de firmar el Acta de Entrega de Terreno, una carta Gantt proponiendo el total de las obras a realizar en el periodo indicado, la que deberá ser aprobada por el Inspector Técnico.
- j) El contratista tendrá la obligación de restituir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aprobados por la inspección técnica.
- k) El contratista se obliga a mantener en todo momento al personal especializado necesario para la realización de los trabajos.

- l) Son de cargo del contratista el equipamiento, suministros, bodegajes y cualquier otra instalación provisoria que se requiera.
- m) La correspondencia de la información contenida en los planos entregados puede ser referencial, por lo que será responsabilidad del contratista verificar y corregir lo que sea necesario para la óptima ejecución del contrato. Cualquier análisis, modificación u otro deberá ser cotejado y acordado con el ITO.
- n) Es responsabilidad del contratista entregar las obras completamente ejecutadas y listas para su uso.
- o) Deberá tramitar los estados de pago en los tiempos establecidos y con toda la documentación solicitada para ello en las presentes bases.
- p) Proveer y mantener un Libro de Obras donde el ITO anotará instrucciones y/u observaciones; el avance de los trabajos, las actividades de ejecución, las fechas reales de inicio, entre otros.
- q) Dar cumplimiento a la Ley N° 20.238 que modifica la Ley N° 19.886, asegurando la Protección de los Trabajadores y la Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado.
- r) Asegurar el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, siendo de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- s) Efectuar cualquier pago relacionado con la obra, tales como garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes, reglamentos u ordenanzas, siempre que ellos no tengan su origen en una actuación del Mandante.
- t) Presentar mensualmente los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, aun cuando no presente estado de pago. En caso que no se acrediten, el mandante podrá retener los pagos al contratista o utilizar las garantías para dar el cumplimiento debido.
- u) Mantener al día y a la vista la totalidad de antecedentes laborales de todos los trabajadores de la obra.
- v) Al momento de la entrega de terreno deberá entregar, al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno, una nómina que contenga los datos de los trabajadores que compondrán su equipo y esta deberá indicar quienes incluyen cada cuadrilla de trabajo, si es que esto último ocurriera.
- w) El contratista deberá informar por escrito, al momento de firmar el Acta de Entrega de Terreno, el destino de los escombros que se generarán durante la ejecución del contrato.
- x) Realizar los ensayos correspondientes y solicitados en el punto 3 de las Especificaciones del Proyecto.
- y) El contratista deberá someterse al cumplimiento irrestricto al Código del Trabajo y cualquier legislación complementaria en la relación con los trabajadores, incluyendo las normas de Seguridad Social.
- z) El contratista deberá someterse al cumplimiento de las normas y demás regulaciones del punto 34.1 de las presentes bases administrativas.
- aa) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable relacionada con la extracción de áridos, ya que sea que estos sean extraídos por su cuenta o provengan de terceras personas.

25 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo deberá estar compuesto por la cantidad de personal que permita la ejecución correcta de las obras y, dentro de los cuales, deberá contar con, al menos, un jefe de obra y un Prevencionista de riesgos.

El contratista deberá mantener al día los contratos de los trabajadores, elementos de seguridad y pagos previsionales. Así, el ITO podrá solicitar al Contratista la entrega de copia de los contratos de todos los trabajadores que laboran en la Obra. Esta documentación deberá mantenerse actualizada y a disposición de la ITO durante todo el tiempo que dure la Obra.

El ITO podrá sugerir la separación de cualquier trabajador del Contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El Contratista quedará siempre

responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

El proveedor deberá presentar dentro de su equipo, al menos, un Jefe de Obra y un Prevencionista de Riesgos, para la obra en cuestión.

25.1 Jefe de Obra

El Contratista designará un profesional Ingeniero Constructor o Constructor Civil, a tiempo completo, con a lo menos 4 años de experiencia contada desde su año de titulación, a tiempo completo, responsable de supervisar todos los trabajos en terreno.

25.2 Prevencionista de Riesgos

El Contratista designará a un profesional en Prevención de Riesgos, a tiempo completo, con a lo menos 2 años de experiencia sobre el rubro materia de la presente licitación, contada desde su año de titulación a tiempo completo, que será responsable de velar por el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos. Este profesional debe cumplir con los requisitos indicados en D.S. N° 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del año 1969.

Entre otras materias relacionadas, deberá:

- a. Realizar una evaluación de los riesgos que presente la obra en cada una de sus etapas.
- b. Establecer procedimientos de trabajo seguro para la realización de actividades críticas del proceso, las cuales deberán ser conocidos por todos los involucrados con respaldo y firma de los trabajadores.
- c. Entregar un listado de los elementos de protección personal con su respectiva certificación correspondientes de acuerdo a lo establecido en el DS 18. El Profesional tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, para presentar este listado, sin perjuicio de los plazos legales para hacer entrega a los trabajadores que inicien actividades en las faenas.
- d. El Prevencionista deberá contar con respaldo de entrega de Obligación de Informar, dispuesto en Artículo 21 de DS 40 "Aprueba Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales" de 07 de marzo de 1969, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, (derecho a Saber), respaldo de la entrega de Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y respaldo de la entrega de elementos de protección personal de acuerdo a la evaluación de riesgos que realice.
- e. Deberá realizar la correspondiente inspección para verificar el cumplimiento de la normativa respecto a los baños, duchas, comedor, riesgos de exposición a agentes físicos, químicos y biológicos, entre otros. Esta inspección deberá ser coordinada con el Inspector Técnico de Obras quien a su vez podrá ser acompañado por el Asesor de Prevención de Riesgos del municipio.

26 Prevención de Riesgos, Seguridad e Higiene Industrial

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Además de las disposiciones de la citada Ley, el Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40 que Aprueba Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales, el Decreto Supremo N° 54 Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de la Subsecretaría de Previsión Social, el Decreto Supremo N° 594 que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias

y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud; que la complementan, asegurando a todo el personal que participa en la ejecución de las obras e instalación de faenas, de los espacios adecuados y perfectamente habilitados para realizar sus actividades.

Las instalaciones de faenas serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista y deberán regirse por la normativa vigente.

Asimismo, existirá prohibición de depositar los escombros en lugares no autorizados para ello, quedando el Contratista expuesto a las sanciones que la Ley establezca. El Contratista deberá indicar previamente al ITO el lugar elegido como depósito quien podrá aceptar o solicitar cambiar de lugar. En ambos casos el ITO deberá dejar constancia en el Libro de Obras del recinto donde se depositarán los escombros.

El Contratista no deberá alterar, ni obstaculizar el tránsito vehicular con materiales de construcción, maquinarias o cualesquiera otros en la ejecución de las obras. En caso de ser muy necesario un corte temporal o permanente del tráfico, será responsabilidad del Contratista y este deberá coordinar y solicitar los permisos que sean necesarios, con la Unidad Técnica de la Municipalidad, la Dirección de Tránsito y los organismos involucrados para estos efectos.

El Contratista deberá disponer de los elementos de seguridad necesarios para todo su personal que participa en la ejecución de las obras e instalación de faenas, tales como: Elementos de Protección Personal, zapatos de seguridad, cascos, chaquetas adecuadas, guantes, etc.

Se debe destacar la obligatoriedad de los trabajadores a utilizar los Elementos de Protección Personal mientras se encuentren expuestos al riesgo. Además, en el caso de utilización de andamios, deberán cumplir con la Norma NCh2.501/1.Of.200.

Todo lo anterior, sin que ello signifique costos adicionales para la Municipalidad.

27 Libro de obras

El Contratista o el Administrador de Obras, deberá poner a disposición de la ITO, una vez entregado el terreno para dar inicio a los trabajos, el Libro de Obra, foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original será entregada al Contratista, la primera copia será para el ITO y la segunda copia permanecerá en el Libro para ser entregada a la Dirección de Obras Municipales al momento de la Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá como concepto de Libro de Obras¹ lo establecido en el Artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Este Libro de Obras permanecerá en el lugar donde se realizan los trabajos.

Cualquier orden o comunicación que el ITO dirija al Contratista, a través del Libro de Obra, deberá ser recibida por Administrador de la Obra, y en su ausencia por quien éste haya designado responsable, dejando constancia de la recepción con su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Contratista se negare a firmar, el ITO deberá dejar constancia de tal hecho en el mismo Libro.

Toda comunicación escrita cursada entre las partes, ITO y Contratista, se considerará como antecedente anexo al Libro de Obra. En este sentido, cualquier otro instrumento de comunicación, como los RDI, no genera obligaciones para este municipio ni produce efecto alguno si su contenido no se ha estampado en el libro de obras.

¹ Libro de Obras: documento con páginas numeradas que forma parte del expediente oficial de la obra y que se mantiene en ésta durante su desarrollo, en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales competentes, los instaladores autorizados, el inspector técnico, el revisor independiente cuando corresponda, y los inspectores de la Dirección de Obras Municipales o de los Organismos que autorizan las instalaciones.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El libro comenzará indicando la fecha de entrega del terreno y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a las Bases Administrativas. En este libro sólo podrá hacer anotación el ITO, sobre materias inherentes a la ejecución de la obra.

28 De las modificaciones del proyecto inicial

Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al presente proyecto deberá solicitarse de manera previa a su ejecución al Gobierno Regional de Coquimbo, y siempre que se trate de situaciones no previstas.

Las modificaciones se podrán solicitar en los siguientes casos:

- a) Cualquier modificación que implique un aumento en el valor consignado en el convenio de mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- b) Cualquier modificación que no implique aumento en el valor consignado en el convenio de mandato, que altere o modifique las especificaciones técnicas del proyecto encomendado.
- c) Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.

29 Accidentes de la Obra

Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción, derrumbe o derribamiento de las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán de cuenta del Contratista, salvo que concurra un imprevisto calificado como caso fortuito o fuerza mayor, comprobado de manera fundada.

Si se determina, por estudios técnicos calificados, que la responsabilidad es atribuible al Contratista, éste mantendrá su responsabilidad aun cuando la obra haya sido recibida definitivamente y deberá asumir los gastos de dicho estudio.

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta hasta la recepción provisional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por los seguros contratados.

30 De los anticipos

Por las características de este proyecto, no se contempla el pago de anticipo.

31 Prohibición de cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

32 Subcontratación

El proveedor no podrá subcontratar parte o la totalidad de la provisión de los productos requeridos, que se contratan mediante el presente llamado a Licitación Pública.

33 Plazo de ejecución de las obras

El plazo de ejecución de las obras será de 120 días corridos como plazo máximo de ejecución, el que comenzará a contar desde el día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y se entenderá como fecha de término de la ejecución de las obras la consignada por el ITO en el Libro de Obras.

33.1 Acta de Entrega de Terreno

En un plazo no superior a 10 días corridos desde la firma del contrato, deberá ser suscrita el Acta de Entrega de Terreno, donde se entregará al proveedor, de manera oficial, toda la documentación necesaria para ejecutar la obra, aun cuando esta ya sea conocida por este en la etapa de postulación a la licitación. A su vez, el contratista deberá entregar al ITO:

- 1) Carta Gantt requerida con la propuesta de ejecución de los trabajos, destacando la ruta que se seguirá y los tiempos estimativos de ejecución de cada trabajo en cada Evento. En caso que los trabajos sean realizados por más de una cuadrilla de trabajadores, deberá destacarlo en la misma carta Gantt.
- 2) Nómina de trabajadores que compondrán el equipo del contratista, incluyendo sus nombres, labores y si pertenecen a un equipo de trabajo o cuadrilla, debiendo coincidir los profesionales ofertados con los indicados en la nómina.
- 3) Informar por escrito el destino de los escombros que se generen en la ejecución de las obras.

33.2 Prórroga de Plazo

Será posible aumentar el plazo de ejecución de las obras, de mutuo acuerdo o previa solicitud por escrito del contratista, en casos calificados por la Municipalidad durante la vigencia del contrato, esto es hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato, previa solicitud por escrito del Contratista, a través de Oficio dirigido al Inspector Técnico, documento que deberá ser ingresado con anterioridad al vencimiento de la ejecución de las obras. El Inspector Técnico deberá analizar las razones esgrimidas por el Contratista para solicitar la ampliación de plazo, requiriendo todos los antecedentes que sean necesarios para fundamentarla adecuadamente, todo lo cual deberá constar en un informe fundado del ITO.

De ser aceptada la prórroga, la Dirección de Asesoría Jurídica, dictará el respectivo Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de prórroga del plazo de ejecución del contrato, acompañando la documentación pertinente, informe favorable, fechado y firmado por el Inspector Técnico de Obra.

La prórroga deberá ser garantizada de la siguiente manera:

El Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento inicial por una nueva garantía, o bien presentar una prórroga del instrumento inicial, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar a la Inspección Técnica, la nueva garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6
- e) Por un valor del 5% del valor total del contrato

- f) Vigencia: Plazo de vigencia inicial más el plazo de la prórroga.
- g) Glosa: **PRÓRROGA Garantía De Fiel Cumplimiento de Contrato y correcta ejecución de las obras- Licitación Pública ID: 4295-2-LQ24 Conservación de Pavimentos Urbanos, La Serena**". En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.

Será responsabilidad del Inspector Técnico de Obra revisar y dar V°B° a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Será responsabilidad del contratista coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica la suscripción del documento que otorgue la ampliación de plazo con la correspondiente garantía.

En el caso de la prórroga solicitada por el contratista, ésta no dará derecho a pago adicional alguno, sea a título de mayores gastos, gastos generales o eventuales perjuicios o cualquier otro

En el caso de las UTP, si en razón de la prórroga, la vigencia del contrato supera a la de la UTP, esta última deberá ser modificada, prorrogándose su vigencia hasta alcanzar el plazo total de vigencia del contrato.

33.3 Informe de término de obra

Una vez terminadas totalmente las obras y en funcionamiento, contando con las certificaciones detalladas en las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y demás documentos integrantes de la presente licitación. El Contratista deberá entregar un informe final con todos los antecedentes de la obra y las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el ITO y/o los organismos según corresponda.

Verificado y confirmado el término de la obra, el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores, el fiel cumplimiento de las bases administrativas, especificaciones técnicas, los planos y el Contrato en todos sus puntos, la inspección técnica emitirá un informe de término de obra, donde consignará la fecha de término en el libro de obra y solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica la respectiva Comisión de Recepción provisoria a través de un oficio.

La Recepción Provisoria se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días corridos desde la fecha de emisión del Decreto que designa la Comisión de Recepción Provisoria.

Se consignará como fecha de término la fecha consignada por el IT en el libro de obras.

La fecha del Acta de Recepción Provisoria no podrá exceder los 60 días corridos siguientes a la fecha de término de las obras consignada en el libro de obras.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por las obras defectuosas o negarse a reconstruirlas bajo pretexto de haber sido aceptados por la Inspección Técnica.

33.4 Prórroga de Plazo.

Será posible aumentar el plazo de ejecución de las obras solo en casos calificados por la Municipalidad durante la vigencia del contrato, de mutuo acuerdo o previa solicitud por escrito del contratista a través de Oficio, para casos fortuitos y/o fuerza mayor, debidamente justificados, ingresado en la Oficina de partes, (Arturo Prat N° 451, 1° piso, La Serena), dirigido al Inspector Técnico.

El Inspector Técnico deberá analizar las razones esgrimidas por el contratista para solicitar la ampliación de plazo, requiriendo todos los antecedentes que sean necesarios para fundamentarla adecuadamente, todo lo cual deberá constar en un informe fundado del ITO y de ser procedente y favorable, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídico, quien dictará el respectivo Decreto Alcaldicio

aprobando la ampliación o prórroga del plazo, acompañando la documentación pertinente, informe favorable y fechado por el Inspector Técnico.

En el caso de la prórroga solicitada por el contratista, ésta no dará derecho a pago adicional alguno, sea a título de mayores gastos, gastos generales o eventuales perjuicios o cualquier otro.

Será responsabilidad del contratista concurrir a la Dirección de Asesoría Jurídica a suscribir el documento que otorgue la ampliación de plazo. El contratista podrá también suscribir el documento mediante firma electrónica, de acuerdo a la ley 19.799.

La prórroga deberá ser garantizada de la siguiente manera:

El Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato inicial por una nueva garantía o también puede admitirse la prórroga de la vigencia, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación a través del Portal Mercado Público para presentar la nueva garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, las obras y las obligaciones laborales y previsionales. Esta garantía será visada por el ITO y deberá cumplir con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable.
- b) En pesos chilenos.
- c) Tomada a favor del Gobierno Regional de Coquimbo
- d) RUT 72.225.700-6
- e) Por un valor del 5% del valor total del contrato.
- f) Vigencia: **Plazo de vigencia inicial + plazo de aumento otorgado.**
- g) Glosa: **"Garantía por fiel cumplimiento del contrato – Licitación 4295-2-LQ24 Conservación Pavimentos Urbanos, La Serena"**.
- h) De liquidez inmediata.

Será responsabilidad del contratista concurrir a la Dirección de Asesoría Jurídica a suscribir el documento que otorgue la ampliación de plazo con la correspondiente garantía o suscribir mediante firma electrónica, de conformidad a la Ley N°19.799, "Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.

34 Pago del contrato

El Municipio pagará al Contratista el valor de las obras efectivamente ejecutadas, en pesos chilenos, a través de estados de pago por avance de la obra, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura, de conformidad a lo establecido en el artículo 79 bis y a la ley 21.131, que establece el pago a 30 días, del estado de pago y de los documentos indicados en el presente número de las Bases Administrativas. Además, deberá entregar los antecedentes que permitan al Municipio efectuar los pagos por vía electrónica, completando el formulario que para estos efectos se disponga.

El Contratista deberá solicitar por escrito el pago de cada estado de pago, el cual deberá ser revisado a cabalidad para la aprobación o rechazo del Inspector Técnico, de acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 34.2 de las presentes bases administrativas.

Los pagos se harán por estado de avance y serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se estimará estos pagos provisorios como aceptación por parte del Municipio de la cantidad y calidad de obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras y los materiales incluidos en los Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Los estados de pago se pagarán de acuerdo a los Precios Unitarios del Presupuesto ofertado por el contratista. Todos los pagos efectuados al Contratista, en exceso, deberán ser devueltos por éste reajustados, considerando para este efecto la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC),

determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para el mes inmediatamente anterior al reintegro respectivo con relación al mes anterior al del pago en exceso. El contratista debe tener en cuenta que de existir partidas cuyas unidades se contemplan en carácter global, serán pagadas cuando se encuentren totalmente ejecutadas.

Cabe señalar que el Inspector Técnico de Obra deberá tener presente que sólo corresponde recepcionar conforme los estados de pago en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad todos los documentos que lo componen.

Para dar curso a los respectivos estados de pago, el oferente deberá presentar el certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", que acredite que el contratista no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores adjuntando la nómina de tales trabajadores. El pago se condicionará a la presentación del certificado.

Los estados de pago serán programados de la siguiente manera de acuerdo al avance de las obras:

Primer Estado de pago: Corresponderá al 20% del valor total del contrato, una vez que se encuentre suscrito el contrato y emitido el Decreto Alcaldicio que aprueba este y cuando la obra se encuentre ejecutada en un 20% de acuerdo a informe del ITO.

Segundo Estado de pago: Corresponderá al 30% del valor total del contrato y cuando la obra se encuentre ejecutada en un 50% de acuerdo a informe del ITO.

Tercer Estado de Pago: Corresponderá al 30% del valor total del contrato y cuando la obra se encuentre ejecutada en un 80%, de acuerdo a informe del ITO.

Último Estado de pago: Corresponderá al 20% restante de valor total del contrato y se pagará cuando la obra se encuentre ejecutada en un 100% y una vez que el Acta de Recepción Provisoria sea aprobada por Decreto Alcaldicio.

Una vez revisado conforme los antecedentes tanto por el ITO como por el Gobierno Regional, el Inspector Técnico autorizará al Contratista la emisión de la respectiva factura para efectuar el pago.

34.1 Áridos de terceros

En el caso de que el adjudicatario adquiera áridos de terceros, deberá presentar en el estado de pago respectivo, es decir, cuando previo al cobro fueron utilizados en la ejecución del contrato, la factura o documento tributario que acredite que estos fueron adquiridos a través de una transacción válidamente celebrada. En el presente caso, el municipio a través del Inspector Técnico se reserva el derecho a verificar que el vendedor cuente con los permisos necesarios para llevar a cabo la extracción de áridos en cumplimiento de la normativa aplicable.

En caso de verificarse que los áridos fueron extraídos de forma irregular o ilegal se procederá a realizar la denuncia ante la autoridad competente, constituyendo además causal de multa de acuerdo a lo estipulado en la letra q) del punto N° 36 de las presentes bases administrativas.

Las regulaciones que deben, obligatoriamente, considerar son:

- a) Ordenanza que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles e propiedad particular, en la comuna de La Serena.
- b) Decreto N° 2.385 que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas Municipales y sus modificaciones.
- c) Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

Control de Procedencia de los áridos:

Se entenderá por áridos "Arena, ripio u otros materiales aplicables directamente a la construcción".²

En consideración:

1. De que la actividad de extracción de áridos se encuentra sujeta al pago de derechos municipales³, correspondiendo al municipio su cobro respecto de la "extracción de arena, ripio u otros materiales, de bienes nacionales de uso público, o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular", cualquiera sea la naturaleza del bien del que se extraen.
2. Que, la extracción de áridos es una actividad que se encuentra gravada con el pago de patente municipal, en la medida que se genere una actividad comercial de venta directa del productor, por lo que, si la extracción es para consumo propio, no está gravada.
3. Que quienes extraigan áridos para venderlo a los productores deben pagar patente y derechos, en cambio, aquellos que extraen áridos para su propio consumo sólo deben pagar derechos municipales.
4. Que, no se cobrarán derechos municipales cuando la extracción de ripio o arena sea destinada a la ejecución de obras públicas.⁴ Que, la exención de pago favorece tanto a privados como a entidades públicas.
5. Que, la Ordenanza que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, en la comuna de La Serena, establece en su artículo 3, que la extracción de arena, ripio u otros materiales desde bienes nacionales de uso público, especialmente el cauce del Río Elqui y pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, nacerá de un permiso de carácter precario.

Se deberá distinguir:

- I. En el caso de que el adjudicatario extraiga por sí y por su cuenta áridos que sean empleados u objeto de la licitación pública o contratación que se trate, deberá presentar al momento de la firma del acta de entrega de terreno, la patente (actividad de extracción), permiso municipal correspondiente (ambos vigentes) y Decreto Alcaldicio que lo aprueba, de proceder.

Lo anterior, rige tratándose de **Extracción de áridos desde suelo privado**.

- **Respecto de extracción de Bienes nacionales de uso público:**

Se requerirá además, el permiso de precario o concesión de extracción de áridos, de ser el caso y decretos que lo aprueban.

- **Respecto de extracción, tratándose de terrenos fiscales:**

Dado a que la administración de este tipo de bienes se encuentra radicada en el ministerio de Bienes Nacionales, se deberá presentar el contrato de arrendamiento que faculta al arrendatario a usar y

² Artículo 2º, Ordenanza que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles e propiedad particular, en la comuna de La Serena.

³ N°3 del artículo 41 el Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior de 1996.

⁴ La excepción al cobro de derechos municipales la contempla el artículo 98 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850⁴ de 1998 y dictamen N° 10.347 de 1987 de la Contraloría General de la República, la exención de pago favorece tanto a privados como a entidades públicas.

gozar del suelo propiedad del fisco, de lo que se desprende la posibilidad de extraer los áridos que en él se encuentran.

34.2 Aprobación o Rechazo del Estado de Pago

El estado de pago será revisado por el IT para su aprobación o rechazo dentro de los 8 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del IT. Se debe considerar que luego de estos 8 días, el estado de pago será enviado al Gobierno Regional para su visación conforme y, solo luego de ello, será autorizada la emisión de la factura para ingresar al proceso de pago.

34.3 Documentos a entregar en TODOS los estados de pago.

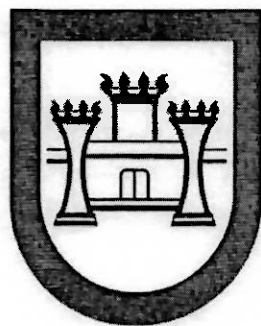
Los Estados de Pago deberán ser presentados al ITO y deberán cumplir con las siguientes formalidades y documentación en duplicado:

- a) Carta del contratista, dirigida al ITO, solicitando el pago del Estado de Pago.
- b) Carátula de estado de pago y anexos según formato tipo, debidamente firmados por el Inspector Técnico de Obra y el Contratista o su representante legal, indicando claramente el avance físico y financiero, plazo, fecha de inicio y término monto y modificaciones.
- c) Formulario de presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de avance), visada por la Inspección Técnica y el Contratista y que señale claramente la fecha de corte.
- d) Contrato de cesión de crédito con el factoring, en caso de factorizar el pago.
- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, que acredite que no existen deudas laborales o previsionales, adjuntando la nómina de trabajadores. Estos certificados deberán corresponder al periodo que comprende el estado de pago.
- f) Contrato de trabajo de los trabajadores que se incorporaron durante el periodo que corresponde al estado de pago.
- g) Acta de recepción conforme de los elementos de protección personal y sanitaria de los trabajadores contratados en el periodo que corresponde al estado de pago.
- h) Decretos Alcaldicios de modificación de contratos realizados en el periodo correspondiente al estado de pago.
- i) Certificado (s) de ensaye (s) de materiales (si corresponde).
- j) Certificado de calidad de materiales y/o partidas de proyecto, que hayan sido solicitadas por la Inspección Técnica de obra.
- k) Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior al solicitado, a excepción del primer estado de pago.
- l) Set de 8 fotografías mínimo. Las fotografías deberán ser en colores, deberán ser impresas en papel fotográfico, deberán ser distintas, de tamaño 12 x 18 centímetros como máximo y deben mostrar claramente el progreso de la obra.
- m) Programación del flujo de caja estimado del saldo pendiente por pagar.
- n) Informes semanales realizados por el Prevencionista de Riesgos.
- o) Boleta de servicios del profesional en Prevención de Riesgos, en el caso que sea contratado bajo la modalidad de honorarios.
- p) Certificado de Conformidad (según tipo entregado por el Gobierno Regional) del Inspector Técnico que dé cuenta del cumplimiento correcto del contrato, en los términos establecidos en las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia.
- q) Factura o documento tributario que acredite que los áridos utilizados fueron adquiridos a través de una transacción válidamente celebrada, de proceder.

34.4 Documentos adicionales para el PRIMER ESTADO DE PAGO:

En complemento a lo indicado en el numeral anterior, el Contratista deberá considerar la presentación de los siguientes antecedentes para la tramitación del primer estado de pago:

- a) Decreto que aprueba contrato y contrato
- b) Orden de Compra
- c) Permiso de edificación (si corresponde)



La Serena

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROYECTOS

PROGRAMA CONSERVACIÓN PAVIMENTOS URBANOS AÑO 2023

COMUNA DE LA SERENA

INTRODUCCIÓN

Las presentes especificaciones técnicas se refieren a las disposiciones y requisitos generales mínimos, que deben cumplir los materiales, equipos y faenas para la ejecución de las obras. El propósito de ellas es suministrar una información básica que será complementada con los planos, detalles de las obras y las instrucciones que imparta la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) durante el transcurso de los trabajos. Si fuese necesario se emitirán planos o detalles en carácter de aclaraciones durante la construcción.

Estas especificaciones regirán para el Programa Conservación de Pavimentos Urbanos año 2023, que se focaliza en tramos que requieren una intervención menos a 20 m2 de reparación.

Estas se entenderán como mínimas de manera que cualquier omisión en estas no liberará al contratista de ejecutar los trabajos conforme a las normas técnicas establecidas. Cualquier asunto no aclarado en las especificaciones y/o planos, deberá ser resuelto por el proyectista y la Inspección Técnica de la Obra (ITO).

Por otra parte, el contratista será responsable de ejecutar las reparaciones y terminaciones de todas aquellas instalaciones que hayan sido dañadas voluntaria o involuntariamente durante la ejecución de la obra, a su cargo y costo (radiéres, instalaciones, cámaras, etc.).

Se entiende además que los trabajos comprenden lo señalado en las especificaciones y/o anexos de esta, debido a lo cual, cualquier omisión del contratista a este respecto será corregida a su entero costo y cargo.

Para la ejecución de las obras deberá cumplirse con las siguientes normas, documentos y antecedentes

Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, SERVIU, Versión 2018. MINVU

Las presentes Especificaciones Técnicas.

Manual de Carreteras, Volumen 3,4,5 y 6 Dirección de Vialidad, MOP

El Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3.

Todo otro volumen que corresponda aplicar del Manual de Carretera de la Dirección de Vialidad del MOP.

El Contratista, a través de su personal de relaciones públicas, deberá mantener informada a la comunidad y sus vecinos más afectados, respecto de sus planes de trabajo. Deberá informar de posibles clausuras de calles y cortes de servicio. Este ítem no exime a la I.T.O. y/o municipalidad, de sus propias responsabilidades.

Los gastos que demande el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se señalen en las presentes especificaciones, deberán ser evaluados correctamente y considerados por el proponente en su oferta.

Asimismo, en el valor de la oferta se considerará incluido el suministro de todos los materiales; la provisión de toda mano de obra, maquinarias, equipos, herramientas; el transporte de cualquier tipo y a cualquier distancia; así como todas las operaciones y actividades para la total y satisfactoria terminación de las obras proyectadas, de acuerdo a los documentos del contrato.

Además, se considerará que el valor de la oferta constituye plena compensación por todos los gastos generales de faena y oficina central del contratista, por los gastos de financiamiento y garantía, por los impuestos, gravámenes, derecho y permisos de todo tipo y por los imprevistos.

I. OBRAS DE CONTRUCCIÓN

1. OBRAS PRELIMINARES

1.1. INSTALACIÓN DE FAENAS (GL)

En este punto se debe dar cumplimiento al DS 594.

1.1.1. Construcciones provisorias

Será de responsabilidad y cargo del contratista la habilitación de un sitio para las construcciones provisorias de manera que éstas no interfieran en el normal desarrollo de la obra.

Los materiales de éstas construcciones provisorias serán de propiedad y/o arrendadas por el Contratista que se adjudique la ejecución de la obra, quién los retirará al término de la misma.

1.2. SEÑALIZACIÓN PROVISORIA (UN)

Esta partida consiste en la señalización provisorias que el contratista utilizará durante la ejecución de las obras, orientada a que el tránsito, vehicular y peatonal en la zona en que se ejecuten las obras, sea seguro y expedito, informando a los usuarios de la vía sobre las obras que se ejecutan y los posibles desvíos o rutas alternativas.

El diseño e instalación de las señales deberá ajustarse a las recomendaciones contenidas en el Manual de Señalización de Tránsito Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" (Versión 2002), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Las señalizaciones provisionarias que el contratista instalará en cada uno de los tramos, en el momento de su construcción, deberán ser visadas por la Dirección del Tránsito de la I. Municipalidad de La Serena.

El Contratista está obligado a reparar las señales que se deterioren o a reponer aquellas que sean hurtadas o destruidas por intervención de terceros.

1.3. LETRERO DE OBRA (UN)

Se ejecutará y emplazará un letrero indicador en la obra, según Manual de Normas Valla de Obra para proyectos financiados con recursos Ley 20.378, que encuentra entre los antecedentes. La ubicación será indicada por el ITO a cargo y se mantendrá hasta la recepción de la obra.

1.4. CIERROS DE SEGURIDAD EN EVENTOS (GL)

Este ítem reglamenta la señalización provisionaria, que deberá ocuparse durante el periodo de construcción de la obra, y considera todos los ítems e insumos necesarios para una adecuada señalización.

El contratista deberá señalizar convenientemente su faena. Se deberá cerrar la zona de faena en coordinación con la ITO, a fin de evitar el tránsito de vehículos y/o peatones en lugares de trabajo.

1.5. INSTALACIONES PROVISORIAS (GL)

Se considera en esta partida la instalación de los suministros de agua y fuerza eléctrica necesaria para el desarrollo de las faenas. Los empalmes provisionarios y el pago de los servicios será de costo del Contratista, al igual que el retiro de los mismos una vez entregada la obra.

Suministro agua potable: El contratista consultará las instalaciones provisionarias de agua potable para dar buen servicio durante la ejecución de la obra y deberá cubrir los pagos por consumos, garantías, derechos municipales y cualquier otro gasto que demanden las obras provisionales.

Suministro eléctrico: Se considera empalme provisionario respectivo para dar buen servicio durante el desarrollo de la obra, cubriendo los pagos por consumo y todos los gastos que demanden las obras para su funcionamiento. Las instalaciones provisionales deben regirse estrictamente por lo establecido en la Normativa vigente.

2. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN

2.1. REPLANTEO, TRAZADO Y NIVELES (M2)

Los trazados de ejes y niveles se ejecutarán de acuerdo a lo indicado en plano emplazamiento y, deberán ser recibidos conforme por el I.T.O.

2.2. CORTE DE PAVIMENTO (ML)

Con el fin de no dañar los bordes de las veredas y/o calzadas de hormigón o asfalto existentes se contempla el uso de una sierra de disco abrasivo con incrustaciones de diamante, penetrando como mínimo 10 cm en el corte. El área interior será demolida con el uso de equipo rompedor de pavimento logrando de esta manera que las obras pavimentadas en buen estado no adquieran un grado de deterioro significativo que conlleve a su demolición.

2.3. DEMOLICIÓN DE CALZADA DE PAVIMENTO EXISTENTE Y RETIRO DE EXCEDENTES (M2)

Este ítem corresponde a la demolición y extracción del pavimento existente, de acuerdo con lo indicado en los antecedentes del proyecto.

Antes de iniciarse los trabajos de demolición, el Contratista deberá cumplir con todo lo referente a señalización y controles de seguridad, tanto del personal que ejecute estos trabajos, como de los usuarios del camino.

2.3.1. Definición del Área a Intervenir

En base a los esquemas de proyecto, el contratista delimitará la zona a intervenir de acuerdo al proyecto, aspectos estos a ser revisados y recibidos por la ITO, lo que deberá consignarse en el libro de obras.

2.3.2. Demoliciones

El área a demoler será delimitada cortando el pavimento existente con sierra de disco abrasivo con incrustaciones de diamante, penetrando como mínimo 10 cm en el corte. El área interior será demolida con el uso de equipo rompedor de pavimento, evitando dañar el pavimento que se conserva.

En caso que el hormigón en demolición contenga barras de amarre, estas se cortarán a no menos de 40 cm del límite del área a remover.

Los escombros resultantes serán transportados hasta el botadero propuesto por el contratista y aprobado por la I.T.O., el cual se podrá encontrar a cualquier distancia del lugar de las obras. El retiro será a la brevedad, no superando más de 24 horas desde la demolición. En ningún caso se podrá obstaculizar aceras, accesos o áreas de pavimento fuera del área de la demolición.

2.4. DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE VEREDAS EXISTENTE Y RETIRO DE EXCEDENTES (M2)

El presente ítem se refiere a la demolición de veredas en los sectores que se indican en los planos del proyecto. Esta partida se iniciará con la demolición de los restos de veredas existentes para posteriormente ejecutar los rebajes necesarios para dar cabida a 15 cm. de base estabilizada y 12 cm de vereda reforzada.

Las nuevas veredas se ejecutarán en conformidad de acuerdo a las presentes Especificaciones Técnicas y su geometría existente.

La unidad de medida y pago será él (m2).

2.5. EXCAVACIÓN Y TRANSPORTE A BOTADERO (M3)

En aquellos sectores en que la sub-rasante de las calles va en corte, se excavará el material necesario para dar espacio al perfil tipo correspondiente.

En caso de encontrar material inadecuado bajo el horizonte de fundación, deberá extraerse en su totalidad, reponiéndolo con material adecuado y compactándolo a una densidad del 95% del Proctor Modificado.

Se contempla el retiro de todo el material extraído de la excavación en corte y su traslado hasta botadero aprobado por la I.T.O.

2.6. PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE (M2)

Esta sección se refiere a los trabajos requeridos para conformar la plataforma del camino a nivel de la subrasante, dejándola en condiciones adecuadas para recibir las capas siguientes, es decir base granular estabilizada y calzada de hormigón o asfalto.

Todos los rellenos y ajustes que se requieran para conformar la subrasante de acuerdo con lo que aquí se especifica, deberán efectuarse con suelos del tipo denominado "material de subrasante", según su definición en el Tópico 5.205.2 de la Sección 5.205, Formación y Compactación de Terraplenes del Manual de Carreteras Volumen 5. Ello implica suelos cuyo poder de soporte sea igual o superior a 20% CBR, y tamaño máximo de 50 mm.

Se procederá al mejoramiento de la subrasante, reemplazando el suelo natural por una mezcla homogénea de suelo natural y chancado de acuerdo a los porcentajes indicados en el cuadro de obras, la que se conformará escarificando el terreno natural en un espesor mínimo de 0,25 m.

Una vez conformada la sub-rasante mejorada, se deberá proceder a su compactación hasta obtener una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S., obtenida por el ensayo Próctor Modificado, NCh 1534 II – D, o un 80% de la densidad relativa, NCh 1726, según corresponda.

Se deberán escarificar las áreas de subrasante donde resulte necesario rellenar para cumplir con las tolerancias especificadas, hasta no menos de 0,10 m de profundidad, para luego regarlas y compactarlas conjuntamente con el material que se agregue. Las áreas que resulten altas con respecto a las cotas del Proyecto, deberán rebajarse, regarse y compactarse nuevamente. Las eventuales deficiencias en cota, con respecto a las establecidas en el Proyecto, serán superadas por cuenta del Contratista con material de la capa superior.

La subrasante deberá compactarse de manera que, en los 0,25 m superiores se alcance como mínimo el 95% de la D.M.C.S., medida según el Método LNV 95 ó el 80% de la Densidad Relativa determinada según el Método LNV 96. El control de compactación se realizará en todo el ancho de la plataforma a nivel de subrasante en sectores de corte y, hasta 0,50 m de los bordes exteriores de la plataforma a nivel de subrasante, en sectores de terraplén. En este último caso, la exigencia de compactación para los últimos 0,50 m a ambos lados de la plataforma será de mínimo 90% de la D.M.C.S. o el 70% de la D.R., determinadas según los Métodos LNV 95 ó LNV 96, respectivamente, en la misma profundidad antes señalada.

La partida comprende la provisión de materiales cuando corresponda, perfiladura, compactación y terminación de la plataforma en todo su ancho, incluyendo sectores de corte en roca, según lo establecido en esta Sección. Incluye asimismo, el estacado y demás trabajos y actividades necesarios para cumplir con lo especificado.

2.7. MEJORAMIENTO BASE ESTABILIZADA CALZADA DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN (M2)

2.7.1. Base granular $CBR \geq 60\%$ $e=0.15m$ (m^2), para calzadas de hormigón

Las capas de base y sub-base deberán cumplir las siguientes especificaciones.

2.7.2. Materiales

El material a utilizar deberá estar constituido por un suelo del tipo grava arenosa, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial.

2.7.3. Graduación

La base deberá estar constituida por mezclas de agregados granulares y finos, realizadas en una planta mecanizada de chancado y estar comprendida dentro de una de las bandas de la Tabla 1.

Tabla 1: Banda Granulométrica de la Base Granular Pavimento Hormigón

Tamiz [mm]	% que pasa en peso	
	Banda 1	Banda 2
50	100	
25	-	100
20	90 - 70	70 - 100
10	35 - 65	50 - 80
5	25 - 55	35 - 65
2	15 - 40	25 - 50
0,5	8 - 20	10 - 30
0,08	2 - 8	0 - 15

La fracción que pasa por la malla N° 200 (0,08 mm) no deberá ser mayor a los 2/3 de la fracción del agregado grueso que pasa por la malla N° 40 (0,5 mm).

La fracción que pasa la malla N° 4 (5 mm) deberá estar constituida por arenas naturales o trituradas.

2.7.4. Plasticidad

Se debe verificar que la fracción del material que pasa la malla N° 40, tenga un límite líquido inferior a 25% y un índice de plasticidad inferior a 6 ó No Plástico (NP) (NCh.1517/1 Of.1979), y (NCh.1517/2 Of.1979).

2.7.5. Desgaste

El árido grueso debe tener un desgaste inferior a un 50% de acuerdo a este ensayo (NCh.1369 Of.1978).

2.7.6. Poder de soporte california C.B.R.

El CBR (NCh.1852 Of.1981) se mide a 0.2" de penetración, en muestra saturada y previamente compactada a una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S., obtenida en el ensayo Proctor Modificado (NCh. 1534/2.Of.1978) o al 80% de la densidad relativa (ASTM 4253-00 y ASTM 4254-00), según corresponda.

2.7.7. Compactación

La base granular se compacta hasta obtener una densidad no inferior al 95% de la D.M.C.S. obtenida en el ensayo Proctor Modificado, (NCh. 1534/2.Of.1978), o al 80% de la densidad relativa (ASTM 4253-00 y ASTM 4254-00), según corresponda.

Se acepta una tolerancia de terminación máxima de + 0 y - 8 mm. En puntos aislados, se acepta hasta un 5% menos del espesor de diseño.

2.7.8. Tolerancia de espesor de la base

Se aceptara una tolerancia de terminación máxima de -8 mm. En puntos aislados, se aceptara hasta un 5% menos del espesor de diseño.

2.8. MEJORAMIENTO BASE ESTABILIZADA CALZADA DE ASFALTO (M2)

2.8.1. Base granular CBR \geq 80% e=0.15m (m2), para calzadas de asfalto

Las capas de base y sub-base deberán cumplir las siguientes especificaciones.

2.8.2. Materiales

El material a utilizar deberá estar constituido por suelo grava arenosa, con un alto contenido de partículas chancadas para lograr el C.B.R. especificado, estar homogéneamente

revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial.

2.8.3. Graduación

La base deberá estar constituida por mezclas de agregados granulares y finos, realizadas en una planta mecanizada de chancado y estar comprendida dentro de una de las bandas de la Tabla 2.

Tabla 2: Banda Granulométrica de la Base Granular Pavimento Asfalto

Tamiz [mm]	% que pasa en peso	
	Banda 1	Banda 2
40	100	100
25	55 - 85	100
20	45 - 75	75 - 100
10	35 - 65	50 - 80
5	25 - 55	35 - 60
2	15 - 45	20 - 40
0,5	5 - 25	8 - 22
0,08	0 - 5	0 - 10

La fracción que (0,08 mm) no deberá ser fracción del agregado que (0,5 mm). La fracción que puede estar constituida trituradas.

pasa por la malla N° 200 mayor a los 2/3 de la pasa por la malla N° 40 pasa la malla N° 4 (5mm) por arenas naturales o

Se fija como tolerancia de la banda, +/- 7% para los gruesos y +/- 3% para el fino, con limite en la malla N°200 (0,08 mm).

El porcentaje de partículas chancadas, con a lo menos 2 caras fracturadas debe ser igual o mayor que el 70%.

2.8.4. Plasticidad

Se debe verificar que la fracción del material que pasa la malla N° 40, tenga un límite líquido inferior a 25% y un índice de plasticidad inferior a 6 ó No Plástico (NP) (NCh.1517/1 Of.1979), y (NCh.1517/2 Of.1979).

2.8.5. Desgaste

De acuerdo a este ensayo (NCh 1396), el agregado grueso deberá tener un desgaste inferior a un 35% de acuerdo al ensayo de Desgaste Los Ángeles.

2.8.6. Poder de soporte california C.B.R.

El CBR se mide a 0.2" de penetración, en una muestra saturada y previamente compactada a una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S., obtenida en el ensayo Proctor Modificado, (NCh 1534/2), o al 80% de la densidad relativa (NCh 1726), según corresponda.

2.8.7. Compactación

La base granular se compacta hasta obtener una densidad no inferior al 95% de la D.M.C.S., obtenida en el ensayo Proctor Modificado (NCh 1534/2), o al 80% de la densidad relativa (NCh 1726), según corresponda.

2.8.8. Tolerancia de espesor de la base

Se acepta una tolerancia de terminación máxima de -8 mm. En puntos aislados, se acepta hasta un 5% menos del espesor de diseño.

2.9. MEJORAMIENTO BASE ESTABILIZADA VEREDA HORMIGÓN**2.9.1. Base granular $CBR \geq 60\%$ $e=0.10m$ (m2), para veredas**

Las capas de base y sub-base deberán cumplir las siguientes especificaciones.

2.9.2. Materiales

El material a utilizar deberá estar constituido por un suelo del tipo grava arenosa, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial.

Deberá contener un porcentaje de partículas chancadas para lograr el CBR especificado y el 50 % o más de las partículas retenidas en el tamiz N° 4 ASTM (American Society for Testing and Materials), tendrán a lo menos 2 caras fracturadas.

Deberá estar comprendida dentro de la siguiente banda granulométrica:

Tabla 3: Banda Granulométrica Base Estabilizada Vereda

<u>Tamiz (ASTM)</u>	<u>% que pasa en peso</u>
<u>2"</u>	<u>100</u>
<u>1"</u>	<u>90 - 70</u>
<u>3/8"</u>	<u>30 - 65</u>
<u>N° 4</u>	<u>25 - 55</u>
<u>N° 10</u>	<u>15 - 40</u>
<u>N° 40</u>	<u>8 - 20</u>
<u>N° 200</u>	<u>2 - 8</u>

La fracción que pasa por la malla N° 200 no deberá ser mayor a los 2/3 de la fracción del agregado grueso que pasa por la malla N° 40.

La fracción que pasa la malla N° 4 deberá estar constituida por arenas naturales o trituradas

2.9.3. Poder de soporte california C.B.R.

La base granular deberá compactarse hasta obtener una densidad no inferior al 95% de la D.M.C.S. obtenida en el ensayo Proctor Modificado, NCh 1534 II – D, o al 80% de la densidad relativa, NCh 1726, según corresponda.

No contendrá más del 5% de limo o arcilla en peso y que el contenido de humedad será lo más uniforme posible y debe estar cercado al óptimo necesario, que en condiciones normales varía de 6 a 8%.

La Granulometría debe estar comprendida dentro de la banda indicada en la Tabla N°3.

2.10. HORMIGÓN CALZADA H.C.V G30, E=SEGÚN PAVIMENTO EXISTENTE

El pavimento de las calzadas, será de hormigón de cemento hidráulico sobre una base preparada y en conformidad con las alineaciones, espesores y perfiles según los existentes, o que indique la Inspección. Deberá cumplir con las exigencias técnicas establecidas en la Norma Chilena. El hormigón deberá tener un mínimo de resistencia cúbica de 300 kg/cm² a los 7 días.

La cantidad óptima de cemento por metro cúbico será indicada por la Inspección de acuerdo al diseño que efectúe el laboratorio autorizado; no se podrá colocar el hormigón sin autorización expresa de la Inspección la que autorizará el extendido, previo informe de laboratorio.

El pavimento se colocará en paños de una longitud de 4,0 m para calles.

La textura final del hormigón deberá tener una rugosidad superficial de 2 mm.

La capa de rodado no podrá variar en más de 4 mm tanto en sentido transversal como longitudinal, al ser probada con una regla de 3 m de largo.

La dosificación de los hormigones deberá ser presentado por el contratista a la ITO, a lo menos 45 días antes de comenzar la pavimentación, y siempre que tenga producidos al menos el 20% de los agregados pétreos.

Dichas dosificaciones deben cumplir con las siguientes tolerancias, según tabla obtenida del manual de carreteras volumen 5:

Mientras no se cambie la dosificación, las tolerancias se deberán cumplir íntegramente, y en todo caso cualquier estudio de dosificación estará respaldado por ensayos que acrediten una resistencia característica a la flexo tracción de mínimo 4,6 MPa a los 90 días.

Los materiales componentes del hormigón deberán medirse con las tolerancias que se señalan:

El cemento a granel se medirá en masa con una tolerancia de $\pm 1\%$.

Los áridos individuales se medirán en masa, corregida de acuerdo con la humedad presente en el material, con una tolerancia de $\pm 3\%$.

El agua de amasado se medirá en masa o en volumen, corregido de acuerdo a la humedad presente en los áridos individuales y a la cantidad eventual de aditivo líquido que se use, la tolerancia será de $\pm 1\%$.

Los aditivos se incorporarán al hormigón de acuerdo con las recomendaciones y tolerancias establecidas por el fabricante.

Los equipos de pesaje deberán ser calibrados por cuenta y cargo el contratista, al inicio de la obra y cuando la I.T.O lo estime conveniente, con el fin de asegurar la medición de los materiales de acuerdo a la dosificación en uso.

La unidad de medida y pago será él (m²).

2.11. ASFALTO CALZADA, E= SEGÚN PAVIMENTO EXISTENTE

El concreto asfáltico deberá estar compuesto de una mezcla de agregados pétreos, filler y cemento asfáltico de penetración 85-100 (alternativa 60-70).

2.11.1. Agregados

a) Agregado Grueso: (Retenido en tamiz N° 8).

Consistirá en roca o grava chancada limpia exenta de arcillas, aptas para concreto asfáltico.

Requisitos:

- 1) Desgaste de "Los Ángeles", menor del 40 %.
- 2) El 50 % mínimo, de las partículas retenidas en tamiz N° 4, deberán tener por lo menos dos caras fracturadas.
- 3) El 95 % de sus partículas quedarán recubiertas con asfalto, después de someterse al ensayo de adherencia ASSTHO T-82.
- 4) El material retenido en la malla N° 4, no deberá tener más del 15 % de partículas lajeadas.

b) Agregado Fino: (Que pasa por el tamiz N° 8 y queda retenido en el N° 200).

Deberá consistir en una arena natural, o de agregado proveniente de la trituración de roca o grava. Sus partículas serán tenaces y libres de arcilla y/o sustancias perjudiciales.

Requisitos:

- 1) Adhesividad al asfalto de acuerdo al ensayo Riedel y Weber (0-5).

2) La fracción del material fino que pasa la malla N° 40 deberá ser N.P.

c) **Filler:**

El rellenedor o filler estará constituido por polvo natural fino, que podrá ser cemento Portland, carbonato de cal u otro material inerte, aprobado por la Inspección.

Requisitos:

1) de Graduación:

Tabla 4: Banda Granulométrica Base Estabilizada

Tamiz (ASTM)	% que pasa en peso
N° 30	100
N° 80	65 – 100
N° 200	65 - 100

2) Plasticidad: N.P. (no plástico).

2.11.2. Cemento Asfáltico

El cemento asfáltico para pavimentos consistirá en un cemento asfáltico refinado directamente de petróleos crudos de base asfáltica, por destilación al rocío o al vapor.

Los asfaltos se clasifican en:

- Clase CA 14: Aquellos cuya Viscosidad Absoluta original a 60°C y 300 mm. de Hg debe ser mayor o igual a 1.400 poises y menor a 2.400 poises.
- Clase CA 24: Aquellos cuya Viscosidad Absoluta original a 60°C y 300 mm. de Hg debe ser mayor o igual a 2.400 poises.

Las especificaciones para los Cementos Asfálticos según grado de viscosidad son:

Ensayos	Grado de Viscosidad		Norma NCH
	CA 24	CA14	
Viscosidad Absoluta a 60°C, 300 mm. Hg poises	Mayor o igual a 2.400	Mayor o igual a 1.400 y menor a 2.400	2.336 Of.98
Ductibilidad 25°C, 5 cm/min, cm	Min. 100	Min. 100	2.342 Of.99
Ensayo de la mancha % Xilol	Max. 30%	Max. 30%	2.343 Of.99
Solubilidad en tricloroetileno, %	Min. 99	Min. 99	2.341 Of.99
Punto de inflamación, °C	Min. 232	Min. 232	2.338 Of.98

Punto de ablandamiento, °C	Informar	Informar	2.337 Of.98
Índice de penetración	-1,5 a +1,0	-1,5 a +1,0	2.340 Of.99
Película delgada rotatoria:			
- Pérdida por calentamiento (%)	Max. 0,8	Max. 0,8	2.346 Of.99
- Viscosidad absoluta a 60°C, 300 mm. Hg poises	Informar	Informar	2.336 Of.98
- Ductilidad *	Min.100	Min.100	2.342 Of.99
Índice de durabilidad*	Max. 3,5	Max. 3,5	2.336 Of.98
<i>Índice de durabilidad =</i>	$\frac{\text{Viscosidad Absoluta a } 60^{\circ}\text{C (RT.FOT) después de PDR}}{\text{Viscosidad Absoluta a } 60^{\circ}\text{C (Original) antes de PDR}}$		

* Ensayo se realiza con muestra de asfalto envejecido.

La temperatura de calentamiento de su mezcla con el agregado deberá ser dada por el Laboratorio.

El porcentaje óptimo del cemento asfáltico en la mezcla será determinado por pruebas de laboratorio, pudiendo aceptarse una tolerancia de trabajo de más o menos 0,3%, en peso.

Control Requisito Cemento Asfáltico

Dado que las fábricas de cemento asfáltico llevan un riguroso control de calidad, se recomienda efectuar solamente los siguientes ensayos:

- 1) Penetración
- 2) Ductibilidad

2.11.3. Composición de la mezcla

El agregado total, incluido el filler, deberá cumplir con la siguiente banda granulométrica de alternativas:

- A) Tamaño máximo 1/2"

Mezcla tipo IV-a, Instituto del Asfalto U.S.A.

Tamiz	Porcentaje que pasa
1/2"	100
3/8"	80 - 100
N° 4	55 - 75
N° 8	35 - 50
N° 30	18 - 29

N° 50	13 - 23
N° 100	8 - 16
N° 200	4 - 10

Porcentaje aproximado de asfalto: 3,5 - 7

El laboratorio, mediante concretos asfálticos de pruebas, determinará la "Fórmula de la Mezcla de Trabajo" y la fijará en valores precisos para:

- El porcentaje de agregado que deberá pasar por cada tamiz especificado.
- Porcentaje óptimo de cemento asfáltico que se tenga que añadir con tales agregados.
- Temperatura de la mezcla al salir de la planta.

Una vez fijada la "Fórmula de Trabajo" se aceptarán las siguientes tolerancias:

Agregado que pasa tamices: N° 4 y mayores	+ 5%
Agregado que pasa tamices: N° 8	+ 4%
Agregado que pasa tamices: N° 30 y 50	+ 3%
Agregado que pasa tamices: N° 100 - 200	+ 2%
Cemento asfáltico	+0,3%

Para el control de las tolerancias, el laboratorio fijará la banda de trabajo.

La fórmula de la mezcla de trabajo, como la banda de trabajo deberán contar con V°B° de la Inspección Técnica, antes que el Contratista inicie la fabricación de la mezcla asfáltica.

La mezcla se elaborará de acuerdo con la fórmula de mezclado para la obra, dentro de los límites de tolerancia fijados en la banda de trabajo.

2.11.4. Diseño Concreto Asfáltico

La mezcla asfáltica para carpeta asfáltica de rodado deberá cumplir con las siguientes exigencias relativas al Método Marshall (ASTM D.1559) de diseño:

Estabilidad	Min. 340 [Kg]
Fluencia	8 - 16 (0,02")
Huecos en la mezcla	3,5 %
Huecos del agregado comprimido relleno con asfalto	75 - 82 %

De la mezcla determinada por pruebas de laboratorio deberá fijarse también lo siguiente:

- a) Temperatura de calentamiento del cemento asfáltico antes de su mezcla con los agregados (viscosidad adecuada del C.A.).
- b) Temperatura de calentamiento de los agregados pétreos de la mezcla (evitar sobre calentamiento que queme al C.A. al mezclarse, entre 120° y 110° C.).
- c) Temperatura de la mezcla al salir de la planta.
- d) Temperatura adecuada de compactación. (Si no la entrega el laboratorio, será entre 100° y 110° F).

Aprobada la superficie de la base imprimada, se procederá a la construcción de la carpeta asfáltica

2.11.5. Carpeta Asfáltica

Restricciones climáticas

El material asfáltico mezclado en la planta deberá colocarse sobre una superficie seca o ligeramente húmeda que no esté congelada, cuando la temperatura atmosférica sea superior a 10°C y el tiempo no sea brumoso o lluvioso.

Requisitos de los equipos

El equipo a emplear, consistente en planta mezcladora con sus unidades de alimentación en frío, secador, densificador en caliente y mezclador, camiones de transporte, finisher y rodillos de acero y neumáticos, deberá contar con la aprobación de la Inspección.

Transporte y colocación mezcla

La mezcla deberá ser transportada desde la planta mezcladora hasta el lugar de colocación, donde será esparcida y rasada sobre la base con el finisher, de acuerdo con la pendiente y espesor establecido. La mezcla se distribuirá con finisher, de acuerdo con la pendiente y espesor establecido, ya sea sobre el ancho o la parte del mismo que sea factible.

Requisitos de compactación

Una vez tendido el concreto asfáltico y con la temperatura adecuada de compactación, será compactado en forma uniforme, por medio de rodillos compactadores, hasta alcanzar por lo menos el 97 % de la densidad Marshall obtenida en el laboratorio de mezcla empleada.

Requisitos de lisura

La superficie terminada deberá estar conforme con los perfiles y secciones transversales del proyecto y no deberá acusar altos o bajos que excedan 4 [mm] cuando se aplique, sobre ella, una regla de 3 [m] paralela al eje del camino.

Requisitos de espesor

El espesor será el especificado y en ningún caso variará en más de 5 %.

2.11.6. Control (Se recomienda a la inspección)

Control de calidad de los materiales

- Un ensaye para cada requisito de calidad exigido. El cumplimiento de estos requisitos se informará en el estudio de dosificación por laboratorio.
- Un estudio de dosificación por el método Marshall, por laboratorio especializado en asfalto.

Control fabricación mezcla

- Dos muestras diarias de la producción de la planta a determinar.
- Granulometría y % de asfalto en cada muestreo.

Control de compactación (Densidad Marshall)

- La densidad de la mezcla compactada no deberá ser inferior al 97% de la densidad obtenida en el diseño.
- Un ensaye cada 500 [m²] como máximo.
- Alternativa cada 75 [ml] de calle o pasaje.

Control de espesores

- Un ensaye cada 500 [m²] como máximo.
- Alternativa cada 75 [ml] de calle o pasaje.

2.11.7. Muestreos

Los muestreos que resultaren por defectos notables detectados en controles se efectuarán con el doble número de ensayos.

2.11.8. Imprimación Bituminosa

Esta obra consistirá en la aplicación de una imprimación bituminosa sobre una base previamente preparada conforme a las especificaciones.

Preparación de la superficie de la base

La superficie de la base estabilizada para recibir la carpeta de concreto asfáltico deberá encontrarse lisa y ajustarse esta lisura al perfil proyectado. Su lisura se comprobará con regla de 3 [m] y no deberá acusar puntos altos o bajos que excedan de 4 [mm]. Cuando se aplique sobre ella, una regla paralela al eje de la calle. Todas las irregularidades que presente dicha superficie serán eliminadas, lo que se controlará por medio de una cercha que corresponda al perfil del pavimento y que se deslizará a lo largo de la superficie. Se agregará o quitará el material que sea necesario (cuando se agregue material junto con lo que se escarifique deberá tener un espesor suelto mínimo de 4 cm. a fin de evitar la formación de escamas de estabilizado) y se efectuará con placa vibrante, una compactación adecuada a la superficie rectificada.

La base deberá barrerse y encontrarse seca (50 % de la humedad óptima), antes de ser imprimada.

Si la superficie se presenta excesivamente polvorienta o seca, se rocía ligera y superficialmente con agua antes de imprimir, pero el material asfáltico no se aplica hasta que el agua de la superficie haya desaparecido totalmente.

2.11.9. Imprimación

Se utilizará un asfalto líquido de baja viscosidad: MC-30. La cantidad a emplear será la necesaria para que la imprimación penetre 2 [cm] como mínimo: 1,2 a 2,0 [L/m²].

El material asfáltico se aplicará mediante un distribuidor a presión, de modo que se obtenga una distribución uniforme en todos los puntos de la superficie imprimada. El exceso de material bituminoso, se eliminará de la superficie mediante raspadores de goma y las áreas deficientes deberán corregirse adecuadamente mediante riego manual.

La temperatura de aplicación será 40°C a 80°C.

2.11.10. Protección elementos

Las áreas de contacto de la mezcla asfáltica con soleras o pavimentos existentes se pintarán manualmente, a fin de no ensuciar estos elementos.

Corrección para sectores con exceso de asfalto

Los sectores que queden con un exceso de material bituminoso que no se seque dentro de las 24 horas de su aplicación, deberá secarse esparciendo arena, libre de impurezas y materias orgánicas, cuya granulometría cumpla con la banda siguiente u otra aceptada por la Inspección Técnica.

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso
3/8"	100
N° 4	80 – 100
N° 100	10 – 30

2.12. HORMIGÓN VEREDA H.C.V e=0.07 m

Este pavimento consistirá en una losa de 0,07 m. de espesor uniforme y se ejecutará por el sistema corriente de compactación del hormigón (no vibrado). Se construirá sobre una capa de arena de 1 cm. de espesor colocada sobre la base de afinado.

Nota: Se considera espesor 0,07 m en las veredas peatonales y 0,10 m en las veredas con acceso vehicular, lo cual se encuentra detallado en el plano.

Las veredas serán ejecutadas con hormigón de calidad G-30; considerando que el árido grueso será del tipo gravilla, es decir, de tamaño máximo 3/4".

La vereda se platachará con energía oportunamente hasta obtener una superficie uniforme y sin poros.

El curado de las veredas se ejecutará por un método aprobado por la ITO, este podrá ser mediante curado químico (membranas de curado), láminas de polietileno o arena humedecida. El curado se mantendrá por un período mínimo de 7 días.

La base para las veredas será de 0,05 m. de espesor convenientemente compactada con placa vibradora.

2.13. SELLO ASFALTICO

Esta partida tiene relación a la ejecución y sellado de las juntas de dilatación del hormigón, estas se construirán con un distanciamiento de 3 m, se podrán ajustar los distanciamientos en terreno de acuerdo a lo que indique el ITO.

Previo al sellado, cada junta deberá ser limpiada completamente de todo material extraño, asimismo, las caras de la junta deberá estar limpia y con la superficie seca cuando se aplique el sello. Se aplicará con pistola de calafateo u otro equipo que garantice la uniformidad y continuidad en su colocación. La cantidad de sello será tal que cubra la junta hasta unos 4 mm bajo el nivel superior del pavimento.

Los materiales de sello de juntas pueden ser a base de asfalto, poliuretanos, materiales premoldeados, elastoméricos, u otros. Se considera como parámetros de selección, aprobado por la ITO, el tiempo de deterioro del material de servicio, la calidad de adherencia con el hormigón y su preservación de la forma geométrica, con el objetivo de garantizar la continuidad de la función sellante, según indicaciones de aplicación y conservación del fabricante.

2.14. DEMARCACIÓN PAVIMENTO

Esta partida comprende el suministro de materiales y confección de áreas de demarcación de pavimento en los sitios indicados por la Dirección de Tránsito Municipal y por los documentos de uso público inherentes al proyecto.

Todas las demarcaciones (excepto las amarillas), se materializarán con pintura termoplástica autorreflectante.

Las dimensiones, características y color de todos los tipos de demarcaciones se indican en el capítulo 3, punto 3.4 del documento Demarcaciones del Manual de Señalización de Tránsito 2001. Se proyectan las siguientes líneas cuyo detalle se entrega en los documentos señalados y plano de detalle.

Líneas Longitudinales

Son las líneas que separan pistas o calzadas. Deben tener las siguientes dimensiones:

- Línea de Pista

Estas líneas serán segmentadas hasta encontrarse con alguna línea de detención, en el caso de semáforos. Para la situación en que las líneas de pista llegan a una línea de detención PARE o CEDA EL PASO, éstas serán continuas en 10 m de longitud.

- **Línea Continua**

Se utiliza para indicar prohibición de adelantar, entre dos pistas de distinto sentido de circulación y antes de la línea de detención PARE O CEDA EL PASO.

- **Línea Continua Doble**

Se utilizan para separar calzadas con sentido distinto de circulación.

- **Línea Central segmentada**

Se utilizan en calles bidireccionales. Antes de llegar a una línea de detención, la línea central será continua en una longitud mínima de 15 m.

- **Línea de borde de calzada**

Se utiliza en parada de buses, para bandas de estacionamiento, pistas de viraje (izquierda o derecha) y pistas de aceleración o desaceleración.

- **Demarcación no estacionar**

Se materializa con pintura amarilla adyacente a las soleras frente a las cuales no está permitido estacionar.

Líneas Transversales

- **Línea de Detención en Intersecciones Prioritarias**

Son complementarias a las señales Ceda el Paso. En cada pista se pintará además, el símbolo Ceda el Paso. Su color es blanco.

- **Línea Detención en Intersecciones Semaforizadas**

Franjas Peatonales (color amarillo) Su ubicación será consistente con los rebajes de las soleras dispuestos como facilidades para el cruce de rodados.

- **Franjas Peatonales (color amarillo)**

Su ubicación será consiente con los rebajes de las soleras dispuestos como facilidades para el cruce de rodados.

Intersecciones No Semaforizadas (Cebraz)

Este tipo de demarcación para franjas peatonales corresponde al que se muestra en la Figura Nº 3.16 del Manual de Señalización de Tránsito. Estas franjas establecen prioridad absoluta de los peatones sobre los vehículos y por lo tanto, su utilización es restringida. Tal como se aprecia en esa figura, ésta consiste en una serie de franjas perpendiculares a la dirección del flujo peatonal, de 0,30 m de ancho y espaciadas cada 0,30 m.

Otras demarcaciones

- i. **Demarcaciones de virajes:**

Se consulta la demarcación de flechas para indicar la posibilidad de virajes, permitiendo ordenar el desplazamiento vial.

Tendrán una longitud de 4,00 m y sus dimensiones serán las que se indica en el Manual de Señalización de Tránsito, tal como se muestra en la Figura Nº 3.14. Además, en dicha figura se indican las características de las flechas para el acceso a pistas de desaceleración, las que tendrán una longitud de 8,00 m. La misma figura muestra esquemáticamente la separación entre flechas, antes de una intersección.

Requisitos de la Pintura

La pintura a utilizar deberá cumplir lo estipulado en la sección 5.704 demarcación de pavimentos del volumen 5 Manual de Carreteras versión 1997.

La pintura debe ser adecuada para aplicar en pavimentos de hormigón, tendrá las propiedades indicadas en las tablas 5.704.201.A requisitos básicos y 5.704.201.B Uniformidad.

Las Microesferas de Vidrio que se empleen en demarcaciones deberán cumplir con lo estipulado en las tablas 5.704.205.A y B. La demarcación deberá cumplir los valores límites que se indican en la tabla 5.704.301.A

La dosificación de los materiales a utilizar en la aplicación de las demarcaciones deberá cumplir con:

Dosificación de Materiales de la Pintura.

Material	Método Colocación	Material Base (g/m ²)	Microesferas Incorporadas (g/m ²)	Microesferas por sembrado (g/m ²)
Pintura	Pulverización	720	180	480

Los equipos deberán cumplir con 5.704.304. La ejecución de la demarcación deberá atenerse a lo especificado en 5.704.305 tópicos (1) a (7). El control de calidad se ejecutará según lo estipulado en 5.704.306 del Capítulo 5 del Manual de Carreteras.

3. ENSAYES DE LABORATORIO.

Esta partida considera todos los ensayos de laboratorio necesarios, para el correcto control de las obras de construcción, de acuerdo a las presentes especificaciones y a los requisitos del SERVIU, para cada una de las partidas consideradas en el Proyecto.

En todo caso, los ensayos y las certificaciones de laboratorio deberán ser ejecutados por entidades reconocidas por MINVU.

El Contratista ejecutará el plan de muestreo para cada obra en, a lo menos, las cantidades mínimas indicadas en el plan de muestreo de las bases administrativas o en los tópicos referidos a controles de las especificaciones técnicas.

No obstante lo anterior, la ITO ante el caso de dudas, o falta de ensayos en una partida, podrá solicitarle al contratista la ejecución de ensayos adicionales por intermedio de Laboratorios Universitarios para verificar la calidad de las obras, las que serán de cargo del contratista. Estos ensayos adicionales no superarán como total un 20 % del total indicado en el plan de muestreo de la obra.

Será siempre responsabilidad del contratista el correcto y oportuno control y certificación de las partidas involucradas en cada proyecto.

4. ASEO Y ENTREGA

Será de cargo y responsabilidad del Contratista mantener la obra siempre limpia y ordenada. Al término de la construcción se retirarán todos los sobrantes e instalaciones provisionales efectuando un aseo general para la entrega.



DEPTO. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
SECLAN

VALERIA HUERTA PEREIRA

INGENIERO CIVIL

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

LA SERENA, ABRIL 2023